



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de noviembre de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

## Sumario

### SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS HACENDARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4554, 4582, 720-BI, 721-BI, 722-BI, 1969-AI, 751-BI, 1971-AI, 1977-AI, 1968-AI, 4783, 4776, 4774, 4760, 1976-AI, 771-BI, 4966, 4967, 4970, 4973, 2042-AI, 4968, 4969, 4971, 4972, 4974, 2045-AI, 2051-AI, 2046-AI, 2052-AI, 2056-AI, 4975, 4976, 4978, 4979, 4980, 4981, 4982, 4983, 4984, 771-BI, 774-BI, 2041-AI, 2057-AI, 4985, 4986, 4987, 4989, 4991, 4992 y 2044-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4988, 2055-AI, 2043-AI, 773-BI, 2047-AI, 4990, 2054-AI, 770-BI, 2048-AI, 772-BI, 4977 y 2050-AI.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS II Y 20 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO INTERNO Y LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS HACENDARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE; Y**

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Hacendario del Estado de México, imparte estudios de posgrado, en su plantel del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México, con base en el reconocimiento de validez oficial de estudios, que le fue otorgado en fecha 20 de agosto de 2007 por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, resultado del dictamen correspondiente y sustentado en el acuerdo 2052A0000/214/2007 para ofertar la Maestría en Hacienda Pública.

Que en apego al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en donde la presente administración aspira a lograr ser el Gobierno de la Educación, a través de implementar diferentes estrategias y líneas de acción, entre las que destaca la que menciona el apartado "Administración Pública Eficiente: Gobierno de Resultados", el cual menciona que "se requiere que los servidores públicos estén preparados para atender la realidad cambiante y cuenten con una actitud de servicio. La capacitación y profesionalización de los servidores públicos es una condición necesaria para que un gobierno sea eficaz y eficiente."; por lo anterior, y en el marco de la depuración y simplificación permanente del marco normativo del sector educativo de la entidad, es necesario actualizar el Reglamento Interno del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México" número 77, Sección Tercera de fecha 23 de octubre de 2013.

Debido a la dinámica socioeducativa, se ha incrementado en las instituciones públicas y privadas la demanda de profesionales con educación de nivel superior y posgrado de calidad, lo que lleva a facilitar los trámites de ingreso con el fin de satisfacer dicha demanda y fomentar la investigación innovadora en temas hacendarios para elevar la calidad de los estudios de posgrado en beneficio de la profesionalización del servidor público.

Que derivado de las facultades otorgadas al Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México en términos de los artículos 11 y 20 fracciones VII y XII, del Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, éste cuenta con la facultad de aprobar actualizaciones al Reglamento Interno del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México.

En mérito de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS HACENDARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

#### TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de las autoridades y unidades administrativas del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México, así como las relaciones de éstos con el personal académico, alumnos, personal administrativo, egresados y con el Instituto Hacendario del Estado de México.

**Artículo 2.-** Las disposiciones del presente reglamento son de observancia obligatoria, su aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades señaladas en el artículo 9 del presente ordenamiento, quienes emitirán las políticas, programas y lineamientos necesarios para su aplicación, interpretación y cumplimiento.

**Artículo 3.-** Para efectos de este reglamento, se entiende por:

- I.- Colegio, al Plantel educativo Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México;
- II.- Consejo Directivo, al Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México;
- III.- Consejo Académico, al Consejo Académico del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México;
- IV.- Vocal Ejecutivo, al Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario del Estado de México;
- V.- Director, al Director del Colegio de Estudios Hacendarios;
- VI.- Director Adjunto, Al Director Adjunto del Colegio.
- VII.- Coordinador Académico, al Coordinador Académico del Colegio;
- VIII.- Coordinador de Control Escolar, Al Coordinador de Control Escolar del Colegio;
- IX.- Área Académica, a la línea de enseñanza e investigación, la cual se desprende en un número determinado de materias, y forman parte de un programa académico;
- X.- Reglamento, al Reglamento Interno del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México;
- XI.- Crédito, a la unidad de valor correspondiente al trabajo académico que debe realizar un alumno en un semestre-mes-semana-hora, durante un periodo de 21 semanas efectivas de clase; y

XII.- Instituto, o IHAEM (por sus siglas), al Instituto Hacendario del Estado de México.

**Artículo 4.-** El Colegio, impartirá estudios de posgrado en las sedes que determine el Consejo Directivo, previo cumplimiento del total de requisitos establecidos por las autoridades educativas para la autorización respectiva.

El Consejo Académico determinará la oferta mediante las siguientes actividades:

- I.- Planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de posgrado;
- II. Promover y realizar investigación, actividades de difusión cultural y extensión institucional; y
- III. Las demás que determine el Instituto y la reglamentación vigente.

**Artículo 5.-** El Colegio, se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, y se integrará por alumnos, académicos, autoridades y egresados.

**Artículo 6.-** Las actividades del Colegio se sujetarán a los programas anuales y demás instrumentos de planeación validados por el Consejo Académico y aprobados por el Consejo Directivo.

**Artículo 7.-** El personal del Colegio se regirá por el presente Reglamento y demás disposiciones que apruebe el Consejo Directivo, así como las normas legales aplicables.

**Artículo 8.-** El Colegio, contará en cada sede o plantel con la infraestructura necesaria tales como: laboratorios, espacios áulicos, talleres, áreas administrativas, centro de documentación, entre otras para el cumplimiento de sus fines.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

### CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 9.-** Son autoridades del Colegio:

- I.- El Consejo Directivo;
- II.- El Vocal Ejecutivo;
- III.- El Consejo Académico, y
- IV.- El Director.

**Artículo 10.-** El Consejo Directivo y el Vocal Ejecutivo, en actividades del Colegio, así como el Consejo Académico, el Director, tendrán las atribuciones que señale el presente Reglamento, las que determine el Consejo Directivo y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 11.-** El Director para el despacho de los asuntos de su competencia, será auxiliado por:

- I.- Director Adjunto;
- II.- Coordinador Académico;
- III.- Coordinador de Academia;
- IV.- Coordinador de Control Escolar;
- V.- Coordinador de Normas Procedimientos y Evaluación;
- VI.- Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas; y
- VII.- Contralor Interno.

Así como los servidores públicos que requiera el Colegio conforme a su organización interna.

Los titulares de las Coordinaciones, unidades administrativas y áreas de apoyo del Colegio serán propuestos por el Director; mismos que serán nombrados o removidos por el Vocal Ejecutivo.

Las funciones de las áreas autorizadas, se establecerán en el Manual de Organización del Colegio.

**Artículo 12.-** La dirección y administración del Colegio corresponden a:

- I.- El Consejo Directivo;
- II.- El Vocal Ejecutivo, y
- III.- El Director.

### CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 13.-** El Consejo Directivo, como órgano máximo de gobierno del Instituto Hacendario, lo es también del Colegio y sus determinaciones tendrán el carácter de obligatorias.

**Artículo 14.-** El Consejo Directivo, en actividades del Colegio, tiene las siguientes atribuciones,

- I.- Aprobar el Reglamento Interno del Colegio y demás disposiciones aplicables.
- II.- Aprobar el Programa Anual, el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos, del Colegio;
- III.- Conocer del Informe Anual de Actividades del Director, y
- IV.- Las demás que le confiera otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III  
DEL VOCAL EJECUTIVO

**Artículo 15.-** El Vocal Ejecutivo, en actividades del Colegio contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Representar al Colegio y presidir las sesiones del Consejo Académico;
- II.- Designar y remover al Director, al Director Adjunto, a los titulares de las Coordinaciones, y de las unidades administrativas y demás áreas de apoyo del Colegio;
- III.- Someter a la autorización del Consejo Directivo, propuestas de mejora a la organización y al funcionamiento del Colegio;
- IV.- Opinar sobre las políticas, estrategias, planes y programas académicos para su régimen interior, así como, de las disposiciones para su ejecución, seguimiento y evaluación;
- V.- Vigilar la aplicación de las políticas para el mejoramiento académico y administrativo del Colegio, así como las relativas a la difusión, cultura y extensión;
- VI.- Requerir información sobre el estado que guarda el Colegio;
- VII.- Presentar ante el Consejo Directivo, el Programa Anual, el Reglamento Interno, el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos del Colegio;
- VIII.- Delegar la ejecución y aplicación del ejercicio administrativo y financiero a la Unidad de Administración y Finanzas del Instituto Hacendario del Estado de México, como parte funcional del Colegio, enunciada en el Capítulo IX, del Título Segundo.
- IX.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Vocal Ejecutivo se auxiliará del Director, de las unidades administrativas y áreas de apoyo con que cuenta el Colegio.
- X.- Las demás que le confiera el presente Reglamento, el Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México y otros ordenamientos aplicables.

Asimismo, se auxiliará de las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones se establecerán en el Manual de Organización del Colegio, y de los servidores públicos del IHAEM, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV  
DEL CONSEJO ACADÉMICO

**Artículo 16.-** El Consejo Académico se integrará por el Vocal Ejecutivo, el Director, el Coordinador Académico y los Coordinadores de Academia, quienes tendrán voz y voto; así como, dos alumnos que estén cursando el nivel de posgrado y el Coordinador de Control Escolar, quienes solo tendrán voz.

**Artículo 17.-** El Consejo Académico tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I.- Acceso a la información de todos los asuntos académicos;
- II.- Revisar y proponer los planes y programas de estudio, para la autorización y aprobación de la Autoridad Educativa competente;
- III.- Autorizar el intercambio académico nacional e internacional con instituciones de educación superior;
- IV.- Nombrar comisiones permanentes o especiales para el estudio de asuntos de su competencia;
- V.- Constituir la Comisión de Honor y Justicia de carácter permanente y autorizar sus estatutos;
- VI.- Conocer el Informe Anual de la Comisión de Honor y Justicia, así como de las comisiones permanentes o especiales;
- VII.- Analizar la propuesta de reformas al Reglamento Interno del Colegio de Estudios Hacendarios presentadas por el Director;
- VIII.- Autorizar las Coordinaciones de Academia necesarias para el Colegio;
- IX.- Conocer el Informe Anual de las Coordinaciones de Academia;
- X.- Turnar al Consejo Directivo el Programa Anual, el Reglamento Interno, el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos del Colegio, y
- XI.- Las demás que señale la reglamentación vigente.

**Artículo 18.-** El Consejo Académico será presidido por el Vocal Ejecutivo o por quien este designe, quien tendrá voto de calidad. El Secretario del Consejo será el Director y asistirá a las sesiones de éste con voz.

**Artículo 19.-** El Consejo Académico celebrará dos sesiones ordinarias al año y extraordinarias tantas veces como sean necesarias. Cuando los asuntos lo ameriten, podrán asistir a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto, los funcionarios del Colegio o las personas que el propio Consejo o su Presidente estimen necesarias.

**Artículo 20.-** Las convocatorias para sesiones del Consejo Académico serán emitidas por el Secretario, previo acuerdo del Presidente del mismo, indicándose lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

En el mismo comunicado se incluirán primera y segunda convocatoria, a una sesión del Consejo, estableciendo una diferencia de media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

**Artículo 21.-** El Consejo Académico actuará válidamente, en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. De no reunirse el Quórum requerido, podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria, con los miembros que concurran, siendo obligatoria la presencia del Presidente y Secretario.

El Consejo tomará sus acuerdos por mayoría o unanimidad simple de votos de los consejeros presentes.

Cada sesión del Consejo se asentará en acta, que será firmada por los miembros del Consejo. El acta deberá someterse a la aprobación de los miembros del propio Consejo.

**Artículo 22.-** Por cada consejero propietario, se asignará un suplente, exceptuando a los representantes alumnos. Cuando algún consejero propietario no pueda asistir a sesión del Consejo Académico, el suplente concurrirá a la misma, con derecho a voz y voto.

**Artículo 23.-** Los consejeros serán reemplazados en cualquiera de los siguientes casos:

- I.- Por faltar sin causa justificada a más de dos sesiones consecutivas;
- II.- Cuando dejen de tener el carácter de Coordinador de Academia;
- III.- Por haber sido sancionado por causa grave de responsabilidad establecida en las disposiciones reglamentarias del Colegio, y
- IV.- En los demás casos que así lo determine el Consejo en pleno.

**Artículo 24.-** El Director informará los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y por el Consejo Académico, a la comunidad del Colegio.

**Artículo 25.-** El Secretario del Consejo Académico será el responsable de levantar las actas ordinarias y extraordinarias, y formará un libro de actas donde se asentarán los acuerdos tomados y el orden del día de cada sesión del Consejo.

## CAPÍTULO V DEL DIRECTOR

**Artículo 26.-** Para ocupar el cargo de Director se requiere:

- I.- Ser mexicano y en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Acreditar título de Maestría o Licenciatura, preferentemente afín a las Academias, expedido por Universidad reconocida por la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Haberse distinguido en cualquiera de las siguientes áreas: en el servicio público, en la labor docente, científica o de investigación, y
- IV.- Contar con experiencia en la materia.

**Artículo 27.-** El Director tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas;
- II.- Acordar con el Vocal Ejecutivo la atención de los asuntos de la Dirección a su cargo que requieran de su intervención;
- III.- Proponer al Vocal Ejecutivo las modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento de la Dirección a su cargo;
- IV.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Dirección a su cargo;
- V.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que le correspondan por suplencia;
- VI.- Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del Colegio, para el óptimo desempeño de sus funciones;
- VII.- Presentar al Vocal Ejecutivo, la propuesta para designación de los Coordinadores de Academia, Coordinador Académico, Coordinador de Control Escolar y de las demás unidades administrativas y áreas de apoyo del Colegio;
- VIII.- Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales administrativos, programas académicos, acuerdos y resoluciones de los Consejos Directivo y Académico y cualquier otra disposición que regule la organización y el funcionamiento del Colegio;
- IX.- Presentar al Vocal Ejecutivo las propuestas de reforma al Reglamento Interno del Colegio de Estudios Hacendarios, para su validación por parte del Consejo Académico y, en su caso, a la aprobación del Consejo Directivo;
- X.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Vocal Ejecutivo y mantenerlo informado de su desarrollo y cumplimiento;
- XI.- Proponer al Vocal Ejecutivo iniciativas de políticas, estrategias, planes y programas académicos, así como, las disposiciones para su ejecución, seguimiento y evaluación;
- XII.- Presentar, cuando le sea solicitada, información sobre el estado que guarde el Colegio;
- XIII.- Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones conducentes;
- XIV.- Proporcionar, previo acuerdo del Vocal Ejecutivo, asesoría y apoyo técnico, en asuntos de su competencia;
- XV.- Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento del Colegio;
- XVI.- Coordinar los programas de difusión cultural y extensión institucional y académica del Colegio;
- XVII.- Resolver de las solicitudes de suspensión temporal de derechos escolares de los alumnos;
- XVIII.- Autorizar la planta docente y el calendario escolar, conforme al año académico vigente, y
- XIX.- Las demás que le confiera el Vocal Ejecutivo y la reglamentación vigente.

**Artículo 28.-** El Director propondrá al Vocal Ejecutivo la creación de las unidades administrativas y áreas de apoyo que se requieran, de conformidad con la suficiencia presupuestal del Instituto, en caso de ser necesaria.

**Artículo 29.-** El Director Adjunto, los Coordinadores del Colegio y el titular de la Unidad de Administración y Finanzas del Instituto asistirán a las reuniones que convoque el Director, con el fin de analizar, intercambiar o unificar criterios, procedimientos e información relativa a sus funciones en el Colegio.

**Artículo 30.-** El Director, el Director Adjunto, el Coordinador de Control Escolar, el Coordinador Académico y, en su caso, personal del Instituto, podrán impartir hasta una cátedra en cada semestre escolar, que no exceda de diez horas a la semana, las que en todo caso serán remuneradas, previendo que sea compatible con el desarrollo de las funciones y actividades, que en razón de su encargo tengan encomendadas.

## CAPÍTULO VI DEL DIRECTOR ADJUNTO

**Artículo 31.-** Los requisitos para ocupar el cargo de Director Adjunto, son:

- I.- Ser mexicano y en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Contar con Título Profesional y estudios de Posgrado preferentemente afín a las Academias, al momento de su designación;
- III.- Haberse distinguido en cualquiera de las siguientes áreas: en el servicio público, en la labor docente, científica o de investigación, y
- IV.- Contar con experiencia en la materia.

**Artículo 32.-** El Director Adjunto del Colegio tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Planear, programar y organizar el desempeño de las funciones encomendadas;
- II.- Proponer al Director las modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del Colegio;
- III.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Dirección Adjunta a su cargo;
- IV.- Suplir al Director en su ausencia, cuando éste así lo requiera;
- V.- Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del Colegio, para el óptimo desempeño de sus funciones;
- VI.- Presentar al Director las propuestas de reformas al Reglamento Interno del Colegio de Estudios Hacendarios, para análisis y aprobación del Consejo Académico;
- VII.- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director, así como el Vocal Ejecutivo e informar de su desarrollo y cumplimiento;
- VIII.- Presentar, cuando le sea solicitada, información sobre el estado que guarde el Colegio;
- IX.- Las demás que le confiera el Director y la reglamentación vigente.

#### **CAPITULO VII DEL COORDINADOR ACADÉMICO**

**Artículo 33.-** El Coordinador Académico es el profesional responsable de ejercer la función de la docencia de acuerdo a la filosofía, ideario y modelo de formación del Colegio y con apego a los objetivos previstos en el plan y programas de estudios que se imparten.

**Artículo 34.-** Para ser Coordinador Académico se deberán cubrir los requisitos siguientes:

- I.- Ser mexicano y en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Contar con Título Profesional y estudios de Posgrado preferentemente afín a las Academias, al momento de su designación;
- III.- Haberse distinguido en cualquiera de las siguientes áreas: el servicio público, la labor docente, científica o de investigación, y
- IV.- Contar con experiencia en la materia.

**Artículo 35.-** Son facultades y obligaciones del Coordinador Académico:

- I.- Acordar con el Director los asuntos de su competencia;
- II.- Elaborar las plantillas del personal docente y el Calendario Escolar;
- III.- Sustituir al Director en sus ausencias, cuando éste así lo requiera;
- IV.- Coordinar la preparación, actualización, presentación y ejecución de planes de estudio, programas y proyectos de investigación del Colegio;
- V.- Coordinar la actividad de los investigadores adscritos al Colegio;
- VI.- Participar en la coordinación de publicaciones;
- VII.- Supervisar el funcionamiento de los docentes, asignarles cátedra y evaluar su desempeño en el Colegio;
- VIII.- Auxiliar al Director en la atención de otros asuntos vinculados con la actividad académica;
- IX.- Coordinar la operación de las Academias;
- X.- Coordinar las actividades académicas referentes a la obtención del grado académico;
- XI.- Instrumentar y promover programas especiales para obtener el grado académico, y
- XII.- Las demás que señale el Director y la reglamentación vigente.

#### **CAPÍTULO VIII DEL COORDINADOR DE ACADEMIA**

**Artículo 36.-** Las asignaturas que integran el plan de estudio se sistematizarán en Áreas Académicas.

**Artículo 37.-** El Consejo Académico, resolverá sobre el número de Áreas Académicas, así como su denominación y las materias que las integran. Para el estudio de los asuntos de su competencia, el Área Académica podrá dividirse en secciones. Las Academias estarán constituidas por los profesores de las asignaturas que integran el Área Académica respectiva.

Cada Academia contará con un Coordinador de Academia, que será propuesto a invitación del Director y ratificado por el Vocal Ejecutivo, cuyo cargo tendrá la calidad de honorífico y durará en su encargo dos años, pudiendo ser ratificado por otro periodo igual, siempre y cuando se desempeñe como docente del Colegio.

**Artículo 38.-** Para ser Coordinador de Academia se requiere:

- I.- Acreditar el grado de Maestría o Doctorado otorgado por una institución de educación superior nacional o extranjera reconocida por la Secretaría de Educación Pública;
- II.- Ser catedrático del Colegio, con un mínimo de un año de servicios, excepto las Academias de nueva creación, y
- III.- Gozar de prestigio académico y moral.

**Artículo 39.-** El coordinador de cada academia asesorará al Colegio en la definición de lineamientos y estrategias relacionadas con sus líneas de enseñanza e investigación, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de los procesos académicos. Para lograr este objetivo, fundamentará su trabajo en cuatro principios generales: Reflexión, Planeación, Investigación y Participación.

**Artículo 40.-** Son atribuciones del Coordinador de Academia:

- I.- Analizar los problemas relativos a la enseñanza de las materias de su especialidad;
- II.- Evaluar al término de cada ciclo escolar, los programas de las materias de su especialidad, proponiendo, en su caso, modificaciones al Consejo Académico del Colegio;
- III.- Proponer mejoras al Plan de Estudios del Área Académica correspondiente;
- IV.- Procurar el mejoramiento científico, técnico y desarrollo instruccional de sus miembros;

- V.- Participar en los programas de investigación del Colegio;
- VI.- Cooperar en la realización de las actividades académicas que señalen las autoridades del Colegio;
- VII.- Proponer los instrumentos de evaluación que deberán aplicarse a los alumnos, y
- VIII.- Las demás que señale la normatividad del Colegio.

**Artículo 41.-** Las Academias se reunirán en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria tantas veces como sea necesario cuando la importancia de los asuntos lo ameriten. Cada sesión será presidida por el Coordinador de Academia, debiendo estar presente el Director o el Coordinador Académico.

**Artículo 42.-** Las convocatorias para las reuniones de las Academias serán emitidas por el Coordinador Académico o a petición del Coordinador de Academia.

Cada convocatoria indicará el lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente. Las sesiones ordinarias se convocarán por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

En el mismo comunicado podrá incluirse primera y segunda convocatoria, siempre que exista un mínimo de media hora entre la primera y la que se fije para la segunda.

**Artículo 43.-** La Academia actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Tratándose de segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con los integrantes que concurran.

La Academia tomará sus acuerdos por unanimidad o mayoría simple de votos de los miembros presentes; cada sesión se asentará en acta que será firmada por los asistentes; el acta deberá someterse a la aprobación de los miembros asistentes de la Academia respectiva.

#### **CAPÍTULO IX DEL COORDINADOR DE CONTROL ESCOLAR**

**Artículo 44.-** Para ser Coordinador de Control Escolar se deberán cubrir los requisitos siguientes:

- I.- Ser mexicano y en pleno ejercicio de sus derechos, y
- II.- Contar con Título Profesional, al momento de su designación.

**Artículo 45.-** Son facultades y obligaciones del Coordinador de Control Escolar:

- I.- Acordar con el Director los asuntos de su competencia;
- II.- Analizar y dictaminar los asuntos relativos a la incorporación, reincorporación e inscripción extemporánea de alumnos;
- III.- Coordinar las actividades del personal adscrito a la Coordinación a su cargo;
- IV.- Atender los asuntos relativos al registro de las evaluaciones de asignaturas;
- V.- Coordinar las actividades en cuanto a trámites y documentación referentes a la obtención del grado académico;
- VI.- Elaborar y emitir el documento que acredite el grado académico, constancias de estudios, certificados y demás documentación escolar que avale la instrucción académica del alumnado;
- VII.- Auxiliar al Director en la atención de otros asuntos relacionados con el Control Escolar;
- VIII.- Participar en la coordinación de congresos, seminarios, conferencias y actividades similares;
- IX.- Registrar las calificaciones y conducir el proceso de regularización escolar de alumnos, así como en la atención e información relativa a las inscripciones, asistencias, faltas, cancelación de inscripción, suspensiones, permisos, cambios, asignaciones, altas, bajas y reingreso;
- X.- Integrar expedientes de cada uno de los alumnos de la comunidad escolar, y administrarlos a través del Sistema de Control Escolar Oficial;
- XI.- Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades educativas que correspondan, y
- XII.- Las demás que señale el Director y la reglamentación del Colegio.

#### **CAPÍTULO X DEL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Artículo 46.-** Son atribuciones del Jefe la Unidad de Administración y Finanzas:

- I.- Administrar los recursos materiales y financieros del Colegio;
- II.- Diseñar y operar los instrumentos de control interno para el registro y ejercicio de los ingresos y egresos financieros del Colegio;
- III.- Formular y aplicar los procesos administrativos, programas y presupuestos;
- IV.- Formular los sistemas de contabilidad y estadísticas básicas del Colegio;
- V.- Desarrollar las actividades administrativas y de servicios que demande el Colegio;
- V.- Requerir a los alumnos, el pago oportuno de colegiaturas y otros conceptos de ingreso del Colegio, definiendo las modalidades y procesos de pago;
- VI.- Presentar dentro de los primeros cinco días de cada mes, el informe de la situación de pagos de cada alumno al Director;
- VII.- Realizar los trámites para el pago oportuno de honorarios a los catedráticos y otros conceptos académicos ante las instancias correspondientes;
- VIII.- Presentar los informes y dictámenes financieros y administrativos al momento en que le sean requeridos, y
- IX.- Las demás que señale la normatividad vigente.

#### **CAPÍTULO XI DEL COORDINADOR DE NORMAS PROCEDIMIENTOS Y EVALUACIÓN**

**Artículo 47.-** Son atribuciones del Coordinador de Normas Procedimientos y Evaluación:

- I. Fungir como representante jurídico y consultivo del Colegio;
- II. Asesorar técnica y jurídicamente al Colegio;

- III. Elaborar y someter a la consideración del Director del Colegio, los proyectos de contratos y convenios de colaboración administrativa que celebre el Colegio;
- IV. Otorgar asistencia técnica al Colegio en la elaboración, o actualización o integración de documentos normativos y administrativos;
- V. Apoyar al Colegio en la interpretación de los ordenamientos y disposiciones jurídicas;
- VI. Substanciar los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en los que el Colegio sea parte;
- VII. Dar contestación a la interposición de demandas, querrelas o inconformidades derivadas de procedimientos y juicios en contra del Colegio;
- VIII. Validar los contratos y convenios del Colegio que deba suscribir el Director del Colegio; y
- IX. Fungir como área jurídica consultiva del Colegio; y
- X. Las demás que le sean señaladas por otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director del Colegio.

## CAPÍTULO XII DEL CONTRALOR INTERNO

**Artículo 48.-** Son atribuciones del Contralor Interno:

- I. Realizar las acciones de control y evaluación, a fin de constatar que el Colegio, observe las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- II. Proponer y acordar con el Colegio, las acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación practicadas, tendentes a fortalecer el control interno y la gestión del Colegio, así como vigilar su implementación;
- III. Promover el fortalecimiento de mecanismos de control de la gestión del Colegio e impulsar el autocontrol y la autoevaluación en el cumplimiento de objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios;
- IV. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones derivadas de las acciones de control y evaluación, así como de las realizadas por auditores externos y, en su caso, por otras instancias de fiscalización;
- V. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades;
- VI. Fincar pliegos preventivos de responsabilidad y calificar la responsabilidad administrativa resarcitoria, pudiendo confirmarla, modificarla o cancelarla, en términos de la Ley de Responsabilidades;
- VII. Realizar, ante las diversas instancias jurisdiccionales, la defensa jurídica de las resoluciones que emita;
- VIII. Dar vista a la autoridad competente de los hechos que tenga conocimiento que puedan ser constitutivos de delitos; e instar al área facultada del organismo auxiliar para formular, cuando así se requiera, las querrelas a que hubiere lugar;
- IX. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario de la Contraloría.

## CAPÍTULO XIII DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA

**Artículo 49.-** El Comité de Honor y Justicia tiene por objeto vigilar el estricto cumplimiento de los ordenamientos que en esta materia rigen al Colegio.

**Artículo 50.-** El Comité de Honor y Justicia estará integrado por el Director, el Coordinador Académico y el de Control Escolar, así como por un representante de las Academias y un Alumno.

El Director podrá ser suplido por el Director Adjunto, cuando así se requiera.

En las sesiones, los integrantes de la Comisión tendrán voz y voto, y su actuación se deberá apegar a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad y profesionalismo.

**Artículo 51.-** El Comité sesionará, a solicitud del Director, únicamente para tratar los asuntos relacionados con la premiación o sanción de la conducta de alumnos, personal docente y administrativo que concurran en la vida académica y funcional del Colegio, asuntos que deben ser aprobados en un orden del día, para ser deliberados, acordando una resolución para cada caso.

El Coordinador de Control Escolar, levantará el acta y llevará el seguimiento correspondiente.

**Artículo 52.-** No será competencia del Comité las faltas o delitos en que incurran el personal docente, académico y alumnos, las cuales deban ser sancionadas conforme a lo dispuesto en otros ordenamientos, ni aquellas relacionadas con cuestiones laborales, o las que compete resolver a otras instancias del Colegio y del mismo Instituto.

**Artículo 53.-** Para que el Comité de Honor y Justicia sesione, deberá contar con la asistencia del Director y los Coordinadores del Colegio.

## CAPÍTULO XIV DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

**Artículo 54.-** El Director, los Coordinadores y los titulares de las áreas administrativas, serán suplidos en sus ausencias menores de 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Vocal Ejecutivo.

## TÍTULO TERCERO DEL PERSONAL ACADÉMICO

### CAPÍTULO ÚNICO DEL PERSONAL ACADÉMICO

**Artículo 55.-** El personal académico se integra por las personas físicas que prestan sus servicios en forma directa al Colegio, realizando trabajo de docencia, investigación, difusión, extensión y demás actividades académicas complementarias a las anteriores, conforme a los planes, programas y disposiciones establecidas por la Institución.

**Artículo 56.-** El personal académico tendrá el siguiente carácter:

- I.- Eventual, el cual desempeñará trabajo académico específico por tiempo determinado y será profesor o investigador de medio tiempo o tiempo completo;
- II.- Visitante, el que proviene de otras Universidades o Instituciones similares, invitado para desempeñar trabajo académico específico por tiempo determinado y será profesor o investigador de medio tiempo o tiempo completo, y
- III.- Ad honorem, quien desempeñará trabajo académico específico sin obtener remuneración ni establecer con el Colegio relaciones laborales.

**Artículo 57.-** El Colegio establecerá convenios de colaboración y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, así como con universidades nacionales y extranjeras para consolidar sus fuentes de reclutamiento y fortalecer los programas de intercambio académico.

**Artículo 58.-** El ingreso como personal académico, es el acto mediante el cual una persona se incorpora a la comunidad del Colegio con tal carácter, cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos por la legislación institucional.

**Artículo 59.-** Son obligaciones del personal académico:

- I.- Asistir a las sesiones de Academia;
- II.- Brindar la instrucción a través de la impartición efectiva de su cátedra, por lo menos en el 50% de los contenidos programáticos por materia;
- III.- Evaluar a los alumnos de acuerdo a los lineamientos establecidos en la reglamentación vigente;
- IV.- Registrar en actas oficiales los resultados de la evaluación de los alumnos;
- V.- Participar en la integración, desarrollo y dirección de documentos de investigación de alumnos para la obtención del grado académico;
- VI.- Participar como miembros del sínodo en la sustentación de exámenes de grado;
- VII.- Participar en los eventos académicos que organice el Colegio;
- VIII.- Representar al Colegio en eventos académicos nacionales e internacionales, y
- IX.- Las demás que determine el Coordinador Académico.

**Artículo 60.-** Las causales de baja del personal académico del Colegio son las siguientes:

- I.- Bajo rendimiento académico, resultado de la evaluación integral al desempeño del docente;
- II.- Faltar al cumplimiento, responsabilidades y obligaciones que le impone el cargo, o manifestar desatención, negligencia e incumplimiento del mismo;
- III.- Acumulación de tres inasistencias injustificadas en la asignatura que imparte;
- IV.- Presentarse al centro de trabajo bajo la influencia de alcohol, drogas o enervantes;
- V.- Transgredir la legislación del Colegio, lesionando el desarrollo de la vida institucional, y
- VI.- Realizar conductas que el Comité de Honor y Justicia considere suficientes para ser separado del cargo.

**Artículo 61.-** Las relaciones entre el Colegio y su personal académico terminarán, sin responsabilidad para la institución por las siguientes causas:

- I.- Renuncia;
- II.- Mutuo consentimiento, y
- III.- Haber sido sancionado con la baja del Colegio.

## TÍTULO CUARTO DEL INGRESO Y PERMANENCIA

### CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD DE LOS ESTUDIOS

**Artículo 62.-** Los estudios de posgrado tendrán como finalidad la formación de profesionales en las áreas del conocimiento de la Hacienda Pública, que le permitan a los egresados integrarse al sector público y atender las necesidades en los tres ámbitos de gobierno; esto se obtendrá a través del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- I.- Proporcionar una formación integral a través de una cultura científica y humanística;
- II.- Desarrollar los procesos de análisis, innovación, adaptación y aplicación del conocimiento científico, tecnológico, social y humanístico orientados a la satisfacción de las necesidades de la sociedad;
- III.- Alcanzar una sólida formación metodológica y técnica para la solución de problemas, y
- IV.- Participar en forma creativa en las actividades de docencia e investigación.

### CAPÍTULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN

**Artículo 63.-** El Colegio admitirá como alumnos a aquellos aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I.- Haber sido seleccionado mediante el proceso de admisión respectivo;
- II.- Presentar los documentos probatorios que fije la convocatoria publicada por el Colegio;
- III.- Realizar el pago de cuotas que corresponda, y
- IV.- Acreditar los demás requisitos que establezca la propia convocatoria.

### CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS

**Artículo 64.-** Los aspirantes a cursar estudios de tipo superior que imparta el Colegio, con estudios realizados en el extranjero, deberán presentar antes de su inscripción, la revalidación de estudios emitida por las autoridades educativas federales o estatales correspondientes.

**Artículo 65.-** Los aspirantes extranjeros además de satisfacer los requisitos establecidos en el presente Reglamento, deberán acreditar su estancia legal de forma satisfactoria ante las autoridades migratorias de este país.

Para estos efectos deberán entregar una copia de la forma **FM3** vigente "Trámite Migratorio" y cumplir con los requisitos señalados para cada caso.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el Instituto Nacional de Migración, el Colegio expedirá a los estudiantes extranjeros una carta elaborada en papel membretado firmada por el Director, en la que conste la aceptación de la inscripción del alumno extranjero; en dicho documento se especificará el nivel, grado, temporalidad y área de estudio.

#### CAPÍTULO IV DEL PRIMER INGRESO

**Artículo 66.-** Son alumnos de primer ingreso quienes se matriculen por primera vez en el Colegio.

**Artículo 67.-** El Colegio asignará el grupo en razón de los cupos disponibles.

**Artículo 68.-** Los aspirantes de primer ingreso tendrán que presentar él o los exámenes de admisión que se consideren necesarios y su resultado tendrá el carácter de inapelable.

**Artículo 69.-** El dictamen de admisión favorable solo es válido para el periodo escolar para el que fue presentado, y en caso de que desee ingresar a un periodo posterior deberá presentar nuevamente él o los exámenes correspondientes.

**Artículo 70.-** El Colegio solo admitirá estudiantes que acrediten haber concluido los estudios de Licenciatura que son requeridos para cursar la Maestría; en su caso, para quienes hayan obtenido en otro país el grado académico correspondiente, contar con la revalidación de estudios para el territorio nacional.

**Artículo 71.-** El alumno que no entregue la documentación completa en la fecha establecida por Control Escolar, causará baja, y no se le podrán reconocer oficialmente las asignaturas que hubiere cursado, sin que por este hecho proceda la devolución de las cuotas pagadas.

**Artículo 72.-** De comprobarse la falsedad total o parcial de cualquier documento entregado por el estudiante se anulará la inscripción y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, reservándose el Colegio de notificarlo a las autoridades competentes.

**Artículo 73.-** El aspirante que no se inscriba dentro del plazo de inscripción perderá su derecho a cursar el periodo.

#### CAPÍTULO V DE LA CALIDAD DE ALUMNO

**Artículo 74.-** Los aspirantes que reúnan los requisitos de ingreso y realicen sus trámites de inscripción oportunamente, adquirirán la calidad de alumno.

**Artículo 75.-** Los requisitos para realizar el trámite de inscripción son los siguientes:

- I.- Copia certificada del acta de nacimiento o documento que acredite su estancia legal en el país;
- II.- Original y copia del título profesional que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que aspira a cursar, validado por las autoridades educativas correspondientes;
- III.- Original y copia del certificado de estudios, que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que aspira a cursar, validado por las autoridades educativas correspondientes;
- IV.- Original y copia del acta de evaluación de grado de licenciatura, cuando el aspirante aún no cuente con el título profesional.
- V.- Solicitud de admisión;
- VI.- Carta de exposición de motivos;
- VII.- Fotocopia de la credencial de elector;
- VIII.- 6 Fotografías blanco y negro en tamaño infantil;
- IX.- Constancia aprobatoria del curso propedéutico, acreditación del Diplomado en Funciones de la Hacienda Pública Municipal o acreditación de 5 Unidades certificadas de la Norma Institucional de Competencia Laboral Funciones de la Hacienda Pública Municipal, y
- X.- Haber cubierto los derechos y cuotas correspondientes.

En el caso de la fracción IV se podrá conceder una prórroga de seis meses o hasta doce meses previa solicitud por escrito de parte del aspirante al momento de la inscripción. En caso de omitir su entrega causará baja temporal y podrá reingresar en el siguiente periodo de inscripción del semestre correspondiente.

**Artículo 76.-** La calidad de alumno otorga los derechos y obligaciones previstas en el presente Reglamento y en las demás disposiciones del Colegio.

**Artículo 77.-** La baja es el trámite formal que el alumno o la institución realizan para dar por terminadas sus relaciones y obligaciones académicas y económicas

**Artículo 78.-** La calidad de alumno se pierde en forma definitiva por las causas siguientes:

- I.- Por conclusión del programa educativo correspondiente;
- II.- Por renuncia expresa al Colegio;
- III.- Por interrupción de sus estudios durante cuatro semestres consecutivos;

- IV.- Por vencimiento del plazo máximo establecido para cursar los estudios;
- V.- Por sanción definitiva dictada por el órgano competente que implique la baja del Colegio;
- VI.- Por no cubrir tres colegiaturas consecutivas;
- VII.- Por agotar las oportunidades de acreditación de la asignatura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 86.
- VII.- Por no acreditar tres asignaturas en el semestre.

**Artículo 79.-** La solicitud del alumno de suspensión temporal, una vez inscrito, deberá ser comunicada dentro de los quince días hábiles anteriores al inicio de la materia o materias que correspondan al plazo solicitado, mediante el procedimiento que para tal efecto establezca Control Escolar.

El plazo por el que procede la suspensión temporal autorizada, es de cuatro semestres como máximo, debiendo reinscribirse al semestre respectivo o a la materia correspondiente después de concluir el periodo de suspensión temporal.

#### **CAPÍTULO VI DE LAS INSCRIPCIONES**

**Artículo 80.-** Los alumnos podrán estar inscritos a uno o más programas educativos de los que imparta el Colegio, con base en la disponibilidad de sus tiempos.

**Artículo 81.-** Las inscripciones de primer ingreso se sujetarán a los plazos señalados en la convocatoria respectiva en los términos que para tal efecto establezca el Colegio y en apego al calendario autorizado por la Autoridad Educativa.

#### **CAPÍTULO VII DE LAS REINSCRIPCIONES**

**Artículo 82.-** Son estudiantes de reingreso aquellos que renueven su voluntad de permanecer en el Colegio.

**Artículo 83.-** Los alumnos deberán solicitar su reinscripción al semestre siguiente, conforme a las fechas establecidas en el calendario escolar autorizado por la Autoridad Educativa.

**Artículo 84.-** Quienes no se reinscriban dentro del periodo establecido perderán su derecho a cursar el semestre o las asignaturas pendientes de recurrar. Los trámites de reinscripción se llevarán a cabo directamente y en forma personal por el alumno.

#### **CAPÍTULO VIII DE LA REGULARIZACIÓN**

**Artículo 85.- Examen Especial:** El alumno que no acredite una asignatura, podrá regularizarla mediante la presentación de un examen especial, por una sola ocasión en el periodo establecido en el calendario autorizado por la Autoridad Educativa.

**Artículo 86.- Recurse:** Cuando no haya acreditado la asignatura en evaluación especial, deberá recurrarla y cubrir íntegramente el total de créditos y la carga horaria. Éste se realizará en el semestre que le corresponda o en el periodo extraordinario que el Colegio determine, previa aprobación de la Autoridad Educativa. Será la última oportunidad de acreditación de la signatura; en caso de reprobación será causa de baja definitiva del Colegio.

#### **CAPÍTULO IX DEL REINGRESO Y PERMANENCIA**

**Artículo 87.-** Cuando un alumno reingrese al Colegio, y el programa educativo haya sido modificado, deberá sujetarse al plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso y será inscrito en el semestre que corresponda, de conformidad con el dictamen de equivalencia de estudios respectivo, que emita la Autoridad Educativa competente.

**Artículo 88.-** El alumno podrá reingresar al Colegio, en las asignaturas equivalentes, siempre, que el cupo lo permita, sin perjuicio de su desarrollo académico y previo dictamen de equivalencia de estudios respectivo, que emita la Autoridad Educativa competente, siempre y cuando acredite más del 60% de asignaturas del semestre antecedente, para ubicarlo en el subsecuente.

**Artículo 89.-** Los alumnos que hayan acumulado tres asignaturas reprobadas, aun cuando hayan sido acreditadas, no podrán continuar en la institución, procediendo al trámite administrativo de baja.

**Artículo 90.-** Los alumnos que hayan sido dados de baja temporal por escrito al Consejo Académico, sujetándose a lo establecido en el presente ordenamiento.

#### **TÍTULO QUINTO DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS**

##### **CAPÍTULO ÚNICO DEL CONTENIDO**

**Artículo 91.-** La educación que imparta el Colegio se basará en el principio de libertad de cátedra y responsabilidad docente, bajo un carácter andragógico que procure la armonía, calidad de vida y autogestión del alumno; así como, promover el trabajo en grupo para asegurar así el desarrollo de la comunidad escolar.

**Artículo 92.-** Los programas educativos que imparte el Colegio comprenden etapas académicas cuya organización permitirá que el alumno obtenga conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y valores que lo identifiquen con su quehacer profesional y laboral.

**Artículo 93.-** El Plan de Estudios contendrá al menos los siguientes elementos:

- I.- Denominación del programa en el nivel correspondiente;
- II.- El objetivo general;
- III.- El grado académico que se otorga y los requisitos y modalidades para obtenerlo;
- IV.- El promedio mínimo general para asignar a un alumno la carga máxima de créditos permitida para cursar en un semestre, y
- V.- La relación de las asignaturas que lo integran, características de seriación, tipo de calificación y el nivel al que pertenece;
- VI.- La estructura general del programa educativo señalando el orden de todas sus etapas; los nombres de las asignaturas y su valor en créditos, así como el número total de éstos;
- VII.- La duración normal del programa educativo;
- VIII.- Los antecedentes académicos necesarios;
- IX.- La tabla de equivalencias en relación con el programa anterior y con los demás programas vigentes, y
- X.- Los demás que se consideren necesarios;

**Artículo 94.-** Los programas de estudio de las asignaturas contendrán:

- I.- La denominación de la asignatura y la mención de su nivel;
- II.- Los ejes temáticos;
- III.- El número de créditos de horas-clase y, en su caso de horas-práctica, laboratorio o taller;
- IV.- Los objetivos específicos;
- V.- Las modalidades de conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- VI.- La bibliografía actualizada y otros materiales;
- VII.- El tipo y modalidades de evaluación, y
- VIII.- Las demás actividades complementarias que el alumno deberá realizar.

**Artículo 95.-** Los programas educativos se desarrollarán en periodos semestrales debiendo constar cada uno de éstos de un mínimo de 21 semanas efectivas de clases.

Algunos programas educativos podrán establecer periodos distintos a los anteriores.

**Artículo 96.-** Los estudios de posgrado tendrán una duración mínima de cuatro semestres para el nivel de maestría, dicha duración podrá ser menor, siempre que se cumpla con los créditos establecidos en el programa respectivo. El plazo máximo para cursarlos será el doble de la duración normal prevista. Este plazo se computará a partir de la primera inscripción.

**Artículo 97.-** Los programas educativos del Colegio tendrán el número de créditos establecidos por la Secretaría de Educación y las políticas en materia de educación superior, nacionales y extranjeras, para instituciones del mismo tipo.

## TÍTULO SEXTO DE LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ESCOLAR

### CAPÍTULO I DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

**Artículo 98.-** El Colegio aplicará dos tipos de evaluación, los cuales deben ser:

- I.- Evaluación Ordinaria, que se compone de:
  - a.- La evaluación formativa escrita, con la que el docente deberá revisar, examinar y juzgar sistemáticamente los conocimientos, ejercicios y casos de cada materia, para conocer los grados de aprendizaje, y
  - b.- La evaluación sumaria que será con la que el docente cuantificará el aprendizaje que el estudiante logre, al término de cada materia, y que conformará la calificación final que se asentará en las actas correspondientes.
- II.- Evaluación Especial, que es la penúltima oportunidad para acreditar una asignatura, y podrá aplicarse sólo una vez. De no acreditarla deberá recurrir nuevamente a la asignatura.  
Las evaluaciones especiales pueden ser de dos tipos:
  - a.- Evaluación especial escrita, a través de la presentación de exámenes o trabajos, y
  - b.- Evaluación especial de argumentación oral, a través de la presentación y exposición de un examen o trabajo de investigación.
- III.- Recurse, es la última oportunidad para acreditar una asignatura, la cual deberá apegarse a lo establecido en el artículo 86 y deberá cumplir con las evaluaciones determinadas.

**Artículo 99.-** La evaluación del rendimiento escolar de los alumnos permitirá verificar el grado de realización de los objetivos previstos en los programas educativos, observando que profesores y alumnos conozcan su nivel de aprovechamiento.

**Artículo 100.-** La evaluación de conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y valores adquiridos por los alumnos se efectuará conforme a las modalidades que establezcan los respectivos programas educativos y considerará:

- I.- La participación y rendimiento en las clases, en los ejercicios, prácticas y otras actividades académicas obligatorias, y
- II.- El resultado obtenido en las evaluaciones parciales y finales.

### CAPÍTULO II FORMAS DE ASIGNAR CALIFICACIÓN

**Artículo 101.-** La calificación mínima aprobatoria de una materia en estudios de posgrado será de 8.0 puntos en una escala de 0.0 a 10.0.

**Artículo 102.-** Las evaluaciones especiales serán aplicadas por los profesores designados por la Coordinación Académica y, a través de la Coordinación de Control Escolar se determinará la hora y fecha para realizarlas.

Las evaluaciones se efectuarán dentro de las instalaciones del Colegio. Cuando por las características de la evaluación o por acontecimientos naturales imprevisibles no sea posible su realización, el Coordinador de Control Escolar podrá autorizar que se lleven a cabo en lugares y horarios distintos, previo consenso de los estudiantes.

**Artículo 103.-** No procederá revisión de calificación en las evaluaciones especiales de argumentación oral, por su propia naturaleza.

**Artículo 104.-** Se considera que una asignatura no está acreditada, cuando:

- I.- El alumno cursó la asignatura y no obtuvo una calificación mínima aprobatoria;
- II.- El alumno se inscribió pero no la cursó o no se presentó a evaluación final;
- III.- El alumno solicitó evaluación especial y no se presentó o no obtuvo la calificación mínima aprobatoria;
- IV.- El alumno recurrió la asignatura y no obtuvo una calificación aprobatoria, y
- V.- El alumno incurrió en alguno de los supuestos mencionados en el artículo 98 del presente Reglamento.

**Artículo 105.-** El docente asignará calificaciones por asignatura en una escala de 0.0 a 10.0 puntos, es decir, considerando hasta un decimal.

**Artículo 106.-** El catedrático deberá establecer los criterios de evaluación, los cuales se darán a conocer a los estudiantes en la primera sesión de clase.

**Artículo 107.-** Los docentes deberán entregar a la Coordinación de Control Escolar las actas de evaluación debidamente requisitadas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aplicación.

**Artículo 108.-** Los profesores deberán asentar las calificaciones finales en las actas de evaluación o en otra forma de registro que establezca el Colegio.

**Artículo 109.-** Para tener derecho a calificación en las evaluaciones por asignatura, el estudiante deberá:

- I.- Haber cumplido en tiempo y forma con los criterios de evaluación determinados en las asignaturas, en las fechas señaladas.
- II.- No tener ninguna sanción disciplinaria, académica, o administrativa que haya ameritado la suspensión, y
- III.- Encontrarse al corriente en el pago de sus colegiaturas.

**Artículo 110.-** Cuando la asistencia este considera en los criterios de evaluación de la asignatura, los alumnos deberán justificar ante el profesor sus inasistencias, siempre y cuando sean plenamente justificables.

### CAPÍTULO III CORRECCION DE CALIFICACIONES

**Artículo 111.-** Cuando exista inconformidad en la asignación de la calificación, el alumno podrá solicitar la revisión en primera instancia ante el profesor de la asignatura, antes de asentarlas en las actas correspondientes.

**Artículo 112.-** Las correcciones en las actas de evaluación que por error u omisión se hayan cometido, se harán bajo las siguientes condiciones:

- I.- En el espacio reservado en el acta, dentro los tres días hábiles siguientes a su publicación, con la autorización del profesor y del Coordinador de Control Escolar.
- II.- Mediante solicitud escrita del alumno presentada ante el Coordinador de Control Escolar, con los documentos que comprueben el error de manera fehaciente.

**Artículo 113.-** Cuando haya excedido el plazo contenido en el artículo 107, deberá acudir ante la Coordinación Académica, quien revisará la petición, con anuencia del Consejo Académico. En caso de proceder ordenará la revisión en presencia del estudiante, el docente titular de la asignatura y un catedrático del área; se rectificará o ratificará la calificación en los registros escolares, cuya decisión será inapelable.

**Artículo 114.-** Una vez asentadas las calificaciones en la documentación oficial avalada con firma del titular de la signatura y de la autoridad educativa del Colegio, no podrán ser cambiadas.

## TÍTULO SÉPTIMO DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

### CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

**Artículo 115.-** Son derechos de los alumnos:

- I.- Recibir la formación que imparta el Colegio en igualdad de oportunidades conforme a los programas vigentes;
- II.- Recibir el número de sesiones previstas para cada asignatura en los lugares y horarios señalados previamente;
- III.- Recibir información oportuna sobre el contenido de los programas de estudio y las actividades académicas que desarrolla el Colegio, los trámites escolares y los servicios que presta;
- IV.- Ser evaluados de conformidad con los programas educativos correspondientes;
- V.- Presentar de manera respetuosa inconformidades en materia educativa;
- VI.- Hacer uso de las instalaciones y demás bienes institucionales;
- VII.- Ser electos representantes de los alumnos;
- VIII.- Solicitar becas para la realización de sus estudios, previo el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en la Convocatoria; y
- IX.- Los demás que se deriven de este Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Colegio.

### CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 116.-** Son obligaciones de los alumnos:

- I.- Respetar y cumplir las disposiciones que rigen la vida académica de acuerdo con la legislación institucional;
- II.- Realizar oportunamente los trámites escolares, y cubrir los pagos y cuotas correspondientes ante la Unidad de Administración y Finanzas;

- III.- Cumplir con la totalidad de los requisitos y actividades académicas del programa educativo correspondiente de conformidad con la legislación institucional;
- IV.- Obtener previamente la autorización oficial para la realización de actividades científicas, y culturales dentro de las instalaciones o fuera de ellas, cuando se utilice el nombre del Colegio;
- V.- Mantener la disciplina y probidad, así como guardar consideración y respeto a los miembros de la comunidad escolar y a sus visitantes;
- VI.- Coadyuvar a la conservación de los edificios, instalaciones, mobiliario, equipo, material escolar, bibliográfico y otros bienes del Colegio;
- VII.- Registrar su asistencia a las sesiones de formación académica a través de los medios que destine el Colegio, y
- VIII.- Las demás que se deriven de este Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Colegio.

### CAPÍTULO III DE LAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS AL ALUMNADO

**Artículo 117.-** El Colegio otorgará las distinciones y reconocimientos siguientes:

- I.- Mención Especial, a la mejor calificación promedio por egreso generacional, a quien lo obtenga al concluir la totalidad de los créditos;
- II.- Mención Honorífica, al alumno que obtenga una calificación promedio de 10.0 puntos en una escala de 0.0 a 10.0;
- III.- Mención Honorífica al alumno que obtenga una calificación promedio de 9.5 o más y obtenga un desempeño sobresaliente en el examen de grado, mediante la sustentación de tesis de investigación, y
- IV.- Los demás que a propuesta del Consejo Académico se aprueben.

### CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

**Artículo 118.-** Los alumnos, son responsables del cumplimiento de las obligaciones que les imponga el presente Reglamento y las demás normas y disposiciones del Colegio, cuya inobservancia será motivo de una sanción a cargo de la autoridad escolar correspondiente.

**Artículo 119.-** Las sanciones que procede aplicar a los alumnos por el incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo al análisis de los hechos presentados ante la Instancia correspondiente podrán ser:

- I.- Amonestación escrita, con copia a su expediente;
- II.- Suspensión o cancelación de beneficios u otorgamiento de distinciones y reconocimientos;
- III.- Negativa al acceso, o retiro del espacio institucional, cuando acuda al Colegio en estado inconveniente; y
- IV.- En su caso, resarcimiento de los daños causados.

### CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

**Artículo 120.-** En la aplicación de sanciones, la instancia correspondiente y en su caso, la Comisión de Honor y Justicia, conocerán de los hechos y emitirán su resolución, debiendo considerar los siguientes criterios:

- I.- La conducta observada por el alumno durante su estancia en las instalaciones del Instituto y del Colegio;
- II.- El desempeño académico del alumno;
- III.- Los motivos que le impulsaron a cometer la falta, y
- IV.- Las consecuencias producidas por la falta.

**Artículo 121.-** Para la resolución de las sanciones, la Instancia correspondiente observará el siguiente procedimiento:

- I.- Emitir el citatorio al alumno(os) en un plazo no mayor a cinco días hábiles, después de conocido el hecho;
- II.- El citatorio contendrá como elementos mínimos: la descripción de la falta; nombre o nombres de los presuntos responsables; su fundamento legal; fecha, lugar y hora para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia, y firma de la autoridad correspondiente;
- III.- En el desahogo de la audiencia los alumnos presentarán las pruebas y alegatos que a su derecho convengan;
- IV.- La Instancia emitirá la resolución, levantando el acta correspondiente, misma que será comunicada al interesado en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la audiencia;
- V.- En caso de inconformidad del alumno, podrá solicitar por escrito la revisión de su caso a la Comisión de Honor y Justicia en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de la Dirección. La resolución de la Comisión de Honor y Justicia será inapelable, y
- VI.- Ejecutar la sanción procedente en los términos señalados en la resolución.

**Artículo 122.-** Corresponderá a la Dirección la ejecución de las sanciones a los alumnos con base en el Dictamen emitido por la Instancia correspondiente, por la comisión de faltas.

## TÍTULO OCTAVO DEL GRADO ACADÉMICO

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 123.-** El IHAEM, a través del Colegio, otorgará el grado académico, a quienes concluyan totalmente los créditos del programa educativo y cumplan con los requisitos que se establecen en el presente reglamento.

**Artículo 124.-** Los alumnos del Colegio que concluyan los estudios de posgrado podrán obtener el grado académico mediante la elaboración de tesis de grado, consistente en presentar un trabajo de investigación individual y deberá sustentarlo ante un Jurado, de acuerdo con las reglas previstas en el presente Reglamento, además de cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Aprobar la totalidad del plan de estudios;
- b. Estar al corriente del pago de sus colegiaturas y demás compromisos económicos con el Colegio; y
- c. Las demás aplicables en la reglamentación vigente.

**Artículo 125.-** La evaluación del grado tiene por objeto:

- I.- Valorar en conjunto los conocimientos asimilados por el sustentante en los estudios de posgrado;
- II.- Comprobar la capacidad del sustentante para aplicar los conocimientos adquiridos, y
- III.- Valorar el criterio del sustentante.

El alumno tendrá un plazo de hasta dos años para la sustentación de grado una vez concluidos sus estudios.

**Artículo 126.-** Cuando por circunstancias diversas se haya agotado el plazo establecido para obtener el grado, deberá cursar un seminario de actualización y regularización, previa autorización del Consejo Académico.

**Artículo 127.-** La tesis para la obtención del grado tiene como fin:

- I.- Asegurar que los egresados han adquirido un desarrollo de alto nivel académico y de investigación, que les permita innovar y transformar el sector público en materia hacendaria, con enfoque holístico;
- II.- Documentar las prácticas exitosas en materia hacendaria;
- III.- Promover y difundir nuevos conocimientos en materia hacendaria, compartiéndolos con los diferentes sectores de la sociedad, y
- IV.- Otorgar al sustentante el grado correspondiente.

**Artículo 128.-** La tesis de grado deberá cumplir con los siguientes aspectos metodológicos y de investigación:

- I.- Tener vinculación con alguna de las áreas del plan de estudios cursado;
- II.- Describir la metodología aplicada en la investigación;
- III.- Plantear la problemática de la investigación con orientación sistémica;
- IV.- Desarrollar los diferentes aspectos de la temática, mediante la interpretación, exposición o argumentación crítica, elementos que además permitirán acreditar el trabajo de investigación personal;
- V.- Elaborar las conclusiones y propuestas a las que se haya llegado;
- VI.- La extensión de la tesis dependerá del objeto de estudio, con un mínimo de 75 cuartillas;
- VII.- Indicar la bibliografía o material utilizado, actualizado y suficiente para el desarrollo de la investigación, y
- VIII.- Los demás que contemple la reglamentación vigente.

**Artículo 129.-** La tesis de grado deberá ser dirigida por un Asesor Académico a quien se le denominará Director de Tesis, quien deberá informar de manera formal al Coordinador Académico que acepta el nombramiento; en caso de no pertenecer al Colegio deberá además, cubrir los siguientes requisitos:

- I.- Acreditar el grado de maestría o doctorado, relacionados al área económica administrativa o jurídica con experiencia en temas de hacienda pública, y
- II.- Ser catedrático perteneciente a una institución de tipo superior.

**Artículo 130.-** Una vez liberada la Tesis por el Director de Tesis, el Coordinador Académico designará a dos revisores, quienes tendrán un plazo de 30 días hábiles para emitir las observaciones que correspondan, pudiendo el alumno recusar a uno de ellos.

**Artículo 131.-** El Director de Tesis y los Docentes designados por el Coordinador Académico, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I.- Poseer nombramiento del Colegio;
- II.- Poseer un grado académico igual o superior al que va a obtener el solicitante, y
- III.- Poseer conocimientos vinculados con el objeto de estudio de que trate el trabajo de investigación.

**Artículo 132.-** Para que el Colegio proceda a integrar el jurado y a fijar las fechas de sustentación de la tesis, el interesado deberá exhibir los siguientes documentos previamente al examen de grado:

- I.- Certificado total de estudios del posgrado realizado;
- II.- Constancias de no tener ningún adeudo de carácter económico, bibliográfico y material con el Instituto y con el Colegio;
- III.- Voto aprobatorio de los revisores de tesis mediante oficio;
- IV.- Comprobante de pago de los derechos de examen;
- V.- Cinco ejemplares impresos de la tesis;
- VI.- Certificado oficial emitido por la Facultad de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México, que acredite haber aprobado la evaluación del idioma inglés u otro idioma, el cual deberá ser de comprensión de textos en el área económico administrativa.
- VII.- Original y copia de la Cédula Personal con efectos de patente de nivel Licenciatura, para su cotejo;
- VIII.- Dos discos compactos de ejemplares electrónicos de la tesis en formato PDF;
- IX.- Fotografías para el acta de evaluación y expedición de título; y
- X.- Las demás que señale la normatividad vigente.

**Artículo 133.-** La sustentación de la tesis se llevará a cabo mediante una réplica, ante un jurado, con las siguientes características:

- I.- El examen de grado será público;
- II.- Presentación, sustentación y, réplica de la tesis de grado ante el jurado;
- III.- La Coordinación Académica será la encargada de proponer al Director, el jurado para el examen;
- IV.- El jurado se integrará por tres sinodales. Para la realización del examen se nombrará un Presidente, un Secretario y un Vocal;
- V.- Integrado el jurado de examen de grado, se notificará el acuerdo y la fecha a los miembros del mismo, cuando menos 15 días hábiles antes de la fecha señalada, remitiéndoles un ejemplar de la tesis;
- VI.- En la fecha de examen, se dará un margen de 30 minutos para la comparecencia del sustentante. Si no se presentase en la hora y fecha acordada, el examen se suspenderá y previa valoración de las razones expuestas, se programará una nueva fecha de examen;
- VII.- El sustentante podrá hacer uso de los recursos multimedia que juzgue necesarios para la adecuada sustentación del examen;
- VIII.- El Jurado en un acto totalmente privado deliberará sobre la capacidad profesional del sustentante y comunicará su veredicto con carácter de inapelable;

IX.- La decisión o veredicto del Jurado solo podrá ser de alguna de las siguientes opciones:

- a) Aprobado con mención honorífica;
- b) Aprobado por unanimidad;
- c) Aprobado por mayoría, y
- d) No aprobado.

X.- El Secretario del jurado del examen de grado levantará acta por triplicado, debiéndose firmar a su término por todos los miembros del mismo y por el sustentante. Se entregará un ejemplar del acta al sustentante y las restantes serán resguardadas por el Colegio;

XI.- Las actas de examen de grado deberán quedar debidamente registradas en un libro foliado, donde quedarán asentados los datos, la hora, fecha y lugar, nombre y firma del sustentante, título de la tesis, resultado del examen y nombre, cargo que desempeñaron en el acto y firma de los miembros del jurado, y

XII.- El Colegio conservará un archivo con las copias de los grados que expida.

**Artículo 134.-** Se podrá otorgar la mención honorífica cumpliéndose los siguientes requisitos:

- I.- Unanimidad de votos aprobatorios del jurado;
- II.-Excepcional calidad metodológica en la tesis;
- III.-Excepcional calidad en la réplica del sustentante;
- IV.- Haber obtenido un promedio general de toda la maestría mínimo de 9.5, en una escala de 0.0 a 10.0 puntos;
- V.- Haber aprobado todas las asignaturas en periodo ordinario; y
- VI.- No tener registrada ninguna sanción escolar.

**Artículo 135.-** El sustentante no aprobado en el examen de grado, podrá solicitar ante las autoridades del Colegio por una sola ocasión, la presentación de un nuevo examen dentro de un periodo de 180 días.

## TÍTULO NOVENO DE LOS RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 136.-** El Colegio reconocerá anualmente el mérito de los docentes mediante honores y distinciones.

**Artículo 137.-** El Consejo Directivo otorgará el reconocimiento al Mérito Hacendario al docente que obtenga una evaluación excelente de los alumnos, así como por su destacada participación en academias, con especial dedicación y un desempeño administrativo sobresaliente.

## TÍTULO DÉCIMO DE LAS BECAS

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 138.-** El otorgamiento de becas internas se regulará con base en los lineamientos que para tal efecto autorice el Comité Técnico de Becas del Colegio.

**Artículo 139.-** Para ser sujetos a otro tipo de beca, los estudiantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria emitida por la autoridad educativa competente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente reglamento, entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento Interno del Colegio de Estudios Hacendarios, publicado el 23 de octubre de 2013, en la "Gaceta de Gobierno" del Estado.

**TERCERO.-** Los asuntos que se encuentren en trámite al entrar en vigor el presente reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones legales del mismo.

**CUARTO.-** El presente reglamento aplicará para los alumnos de generaciones anteriores del Colegio para los efectos que les beneficien.

**QUINTO.-** Todo lo no previsto en el presente reglamento se someterá a consideración del Consejo Académico para su acuerdo correspondiente, previa autorización de la Autoridad Educativa de la Secretaría de Educación.

**SEXTO:** El desconocimiento del presente Reglamento no exime a nadie de su cumplimiento.

Autorizado por la Subdirección de Escuelas Incorporadas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México en el mes de noviembre de 2016 y aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, en su calidad de Comisión Permanente, mediante Acuerdo IHAEM/CP-624-79/16 según consta en acta de la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis, autorizando su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

## EL VOCAL EJECUTIVO

ING. ROBERTO GALVÁN PEÑA  
(RÚBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

LA SUCESION DE JUANA VERGARA DE FUENTES Y ARTURO FUENTES VALDEZ.

Por medio del presente y a lo ordenado en autos de fecha diez de junio del año en curso se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 486/2015 promovido por LORENZO GARCIA VILLAFUERTE, en contra de JUANA VERGARA DE FUENTES Y ARTURO FUENTES VALDEZ REPRESENTADOS POR SU ALBACEA Y UNICO HEREDERO ARTURO FUENTES VERGARA por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración Judicial mediante Sentencia Definitiva, de que se ha consumado la prescripción adquisitiva o Usucapión de la casa habitación ubicada en Calle Avenida Central sector fracción "A" manzana 8, lote 58, Colonia Fraccionamiento Rustica Xalostoc, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México; b).- La Declaración Judicial mediante Sentencia Definitiva y debidamente Ejecutoriada en la que mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado en la prestación inmediata anterior; c).- Se ordene la prescripción a favor de el que suscribe como titular del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral; d).- El pago de los gastos y costas. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y a título de propietario desde el 27 de marzo del año 1996, del inmueble ubicado en la Calle Avenida Central sector fracción "A" manzana 8, lote 58, Colonia Fraccionamiento Rustica Xalostoc, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie 754,43 metros cuadrados; 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde la fecha que refiero del 27 de marzo del año 1996, celebre contrato de compraventa que menciona en el hecho que antecede, se me otorgo la posesión. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 10 DE JUNIO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

4554.-11, 21 octubre y 3 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CLAUDIA SOLANO ZARAGOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos de agosto del dos mil dieciséis (2016) dictado en el expediente 686/2015,

relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JOSÉ SILES PÉREZ, en contra de CLAUDIA SOLANO ZARAGOZA, de quien reclama la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la señora CLAUDIA SOLANO ZARAGOZA.

A los autos el escrito de cuenta, presentado por JOSÉ SILES PÉREZ, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que no fue posible la localización y paradero de la señora CLAUDIA SOLANO ZARAGOZA, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la Entidad; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo de la citación, previéndose a la cónyuge citada para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el proceso en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de ser omisa se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.

Se expide en la Ciudad de Tenango del Valle, Estado de México a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Edicto que se publica en término del auto dos de agosto de dos mil dieciséis.

SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-  
SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA DIAZ  
CASTILLO.-RÚBRICA.

4582.- 13, 24 octubre y 3 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MANUEL ROJO BADILLO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que NACIB FAYAD SÁNCHEZ, demanda; en los autos del expediente número 171/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en CALLE ABASOLO No. 231 DE LA COLONIA LOMA BONITA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS LINDA CON LOTE 8.

AL SUR: 20.00 METROS LINDA CON LOTE 10;

AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON LOTE 26; Y

AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE ABASOLO.

Consta de una superficie de 200.00 metros cuadrados.

La prescripción positiva la cual tiene como base el contrato de compra venta de fecha veinte de enero de 1980, celebrando entre el suscrito NACIB FAYAD SÁNCHEZ, en

calidad de vendedor el señor MANUEL ROJO BADILLO, en su calidad de comprador NACIB FAYAD SÁNCHEZ, respecto del inmueble de la presente Litis.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha diecinueve de Septiembre de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE CIUDAD EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DE ACUERDO: DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

720-B1.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JUSTINO VEGA GALBAN. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco 25 de junio del año 2015 dos mil quince, dictados en el expediente número 796/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por SILVIA OLIVA PÉREZ, en contra de JUSTINO VEGA GALBAN y Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva por usucapición del lote ubicado en calle Porfirio lote 01 A, manzana 01 C, con número oficial 9, colonia Juárez-Pantitlán, en Nezahualcóyotl, Estado de México, una superficie total de 260.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 26.00 METROS CON LOTE 02, AL SUR: 26.00 METROS CON LOTE 01; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE MIGUEL NEGRETE; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE PORFIRIO DIAZ, B).- La cancelación y tildación de los antecedente registrales, que aparece en el Instituto de la Función Registral, a favor de Usted; C).- La inscripción por resolución judicial de la sentencia definitiva. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que el 23 de agosto de 1991, la actora celebró contrato privado de compraventa con usted, respecto del inmueble que se reclama, por la cantidad de \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 m.n.), precio que cubrió en tu totalidad a usted, al momento de la operación, por lo que usted me hizo entrega real, formal y material de predio; que la actora ha venido ejercitando con el carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe; que usted se comprometió a realizar los trámites inherente al inmueble materia del presente juicio, sin que hasta el momento lo haya realizado. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso

de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" Y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 26 veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis 2016. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de junio de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.- RÚBRICA.

721-B1.- 12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 174/2010.

SEGUNDA SECRETARIA.

Se le hace saber a ROCIO OROZCO SANCHEZ que ALEJANDRA OROZCO RAMIREZ, ALBACEA DE OCTAVIO ALEJANDRO OROZCO TORRES, está promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURA), en contra de la demandada, respecto de las siguientes prestaciones: La declaración judicial de la nulidad absoluta o de pleno derecho de la escritura pública número 29,946, volumen 556, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil seis. A).- La nulidad absoluta o de pleno derecho de la escritura pública número 29946, volumen 556 de fecha 16 de octubre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 16 DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 619, volumen 239, libro primero, sección primera, de fecha 12 de enero del 2004, la cual corresponde al lote de terreno marcado con el número tres "A", resultante de la subdivisión del lote de terreno número cero, tres de la manzana cero uno, de la zona cero del ejido denominado "SAN VICENTE CHICOLOAPAN", actualmente Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros con cincuenta decímetros. B).- Se ordene bajo sentencia definitiva, en consecuencia, la cancelación en el protocolo del Notario Público número 16 de Texcoco, Estado de México, Licenciado JUAN CARLOS PALAFOX VILLANUEVA, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, de la escritura pública número 29,946, volumen 556, de fecha dieciséis de octubre del dos mil tres, la cual fue inscrita ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta entidad, bajo la partida número 619, del volumen 239, del libro primero, de la sección primera de fecha doce de enero del dos mil cuatro. C).- Se ordenó bajo sentencia definitiva y en consecuencia sean destruidos retroactivamente, todos y cada uno de los actos jurídicos que se produjeron y surtieron efectos desde la celebración del contrato de donación que dio origen a la escritura pública número 21,836, volumen 536, de fecha 16 de octubre del 2003, escritura pública número 21,836, volumen 536, folio 042, de fecha 22 de noviembre 2004, fedatada por el LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO 88 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México,

BAJO LA PARTIDA NUMERO 973 A LA 974, VOLUMEN 248, libro primero, de la sección primera, de fecha 29 de noviembre 2004, escritura pública número 21,895, volumen 535, folio 066, del 2 de diciembre 2004, fedatada por el LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO 88 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, bajo la partida 941, volumen 250, libro primero, sección primera de fecha 2 de febrero del 2005, escritura pública número 21,538, volumen 468, folio 050 del 20 de octubre 2006, fedatada por el LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO 12, DE TEXCOCO, MEXICO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, bajo la partida 1052, volumen 266, libro primero, sección primera, de fecha 07 de noviembre de 2006, escritura pública número 21,888, volumen 478, folio 041 de fecha 27 de abril del 2007, fedatada por el LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO 12, CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, MEXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, bajo la partida 1052, volumen 266, libro primero, sección primera de fecha 3 de mayo del 2007, ordenando la cancelación e inscripción de los mismos. D).- Se ordene bajo sentencia definitiva se restituya a la sucesión intestamentaria a bienes del de Cujus, el LOTE DE TERRENO NUMERO TRES "A", resultante de la subdivisión, del lote cero tres, de la manzana 01, de la zona cero tres, del ejido denominado San Vicente Chicoloapan (actualmente Colonia Revolución, ubicado en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México), con todos y cada uno de sus frutos y accesorios que de hecho y por derecho le corresponda, al cual le pertenece la escritura pública número 29,946, volumen 556, de fecha 16 de octubre de 2003, otorgado ante la fe del LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, Notario Público número 16 de Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 619, volumen 239, libro primero, sección primera, de fecha 12 de enero de 2004. E).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente asunto, hasta el total cumplimiento de la sentencia definitiva, manifestando que en fecha dieciséis de junio del año dos mil, mi señor padre OCTAVIO ALEJANDRO OROZCO TORRES, a quien ahora represento en su sucesión como albacea, adquirió la propiedad del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NUMERO 03 (CERO TRES) DE LA MANZANA 01 (CERO UNO) d, DE LA ZONA 03 (CERO TRES) DEL EJIDO DENOMINADO SAN VICENTE CHICOLOPAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOPAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 873.00 metros cuadrados.

Haciendo saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal, una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CUATRO (4) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-EDICTOS CORRECTOS VENTILACIÓN: FECHA QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIES (2016).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LETICIA PEREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.-EDICTOS CORRECTOS.

722-B1.-12, 21 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

CITADO: WILLIAM FRANCISCO CAMPOS ZARATE.

Se hace de su conocimiento que la señora DALIA MIRIAM ZORRILLA LEGORRETA promueve en este Juzgado bajo el expediente número 405/2014, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO; exhibiendo propuesta de convenio con las formalidades establecidas en el artículo 2.373 del Código Civil vigente en el Estado de México; y después de haber agotado la búsqueda y localización del señor WILLIAM FRANCISCO CAMPOS ZARATE a través de las diversas dependencias, se ordena su citación por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento, pronunciándose respecto de la solicitud de divorcio peticionado por la señora DALIA MIRIAM ZORRILLA LEGORRETA, apercibido que si pasado el término antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, inclusive aquel que señale la fecha para las audiencias de avenencia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad, y en el Boletín Judicial.-SECRETARIO, LIC DIANA GUZMAN CASTILLO.-RÚBRICA.-Cinco (05) de octubre del dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. DIANA GUZMAN CASTILLO.-RÚBRICA.

1969-A1.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JESUS ARMILLAS FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 638/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por JAVIER ARMILLAS GONZALEZ, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) y JESUS ARMILLAS FLORES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- Del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a favor de quien se encuentra inscrito ante el Registro del Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y de Jesús Armillas Flores, quien me vendió y me dio posesión de la propiedad de la misma fracción del lote de terreno como lo demuestro con el contrato de compra venta de la propiedad respecto del lote de Terreno 02 de la Manzana 133, de la Colonia denominada El Sol, del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de, 100.00 metros cuadrados, y que se especifica en el apartado de los hechos. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta que en fecha diez de mayo del año de mil novecientos noventa y uno (1991), adquirió mediante contrato de compraventa que celebros con el señor JESÚS ARMILLAS FLORES, una fracción del inmueble ubicado en el lote de Terreno 02 de la Manzana 133, de la Colonia denominada El Sol, del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 100.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 16; AL SUR: EN 20.00 METROS CON FRACCIÓN DEL MISMO LOTE 17; AL ORIENTE: EN 5.00

METROS CON CALLE 30; AL PONIENTE: EN 5.00 METROS CON LOTE 02, Y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el "El Rapsoda" o "El 8 Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de agosto de 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

751-B1.-21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente número 551/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ALEJANDRO CORRES CORREA, en contra de COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez del conocimiento por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, ordenó emplazar por medio de edictos a la persona jurídica colectiva denominada, por conducto de la persona que legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: Con fecha once de agosto de dos mil cinco, celebre contrato de compraventa respecto del departamento 302 del conjunto residencial PALMETO en el Fraccionamiento y Club de Golf Lomas Country municipio de Huixquilucan, Estado de México, en la cantidad de \$240,000.00 USD (DOSCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES 00/100). La demandada se comprometió a la entrega y posesión del departamento materia del presente contrato el día treinta de octubre de dos mil seis, sin que diera cumplimiento a dicha obligación siendo hasta el veintitrés de febrero de dos mil siete, cuando debió a mi necesidad de habilitarlo de mi propio dinero termine con los acabados ya que ellos lo tenían en obra negra incumpliendo lo pactado en el instrumento de compraventa. Por lo que me encuentro en posesión del departamento que compre desde la antes fecha mencionada, en forma pública, pacífica, continúa de buena fe y en mi carácter de propietario. El departamento materia del presente Juicio, se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio, a nombre del demandado, en el folio Real Electrónico 70106. Se dejan a disposición del representante legal de comercializadora y

constructora de golf, sociedad anónima de capital variable, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad.

Huixquilucan, México, a once de octubre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación  
04 de octubre de 2016.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic.  
Carlos Alberto Reyes Silva.- Rúbrica.

1971-A1.- 21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLÁCESE:** A: J. JESÚS GONZÁLEZ y MANUEL MANCILLA VEGA.

Que los autos del expediente número 687/2015, relativo al juicio ordinario civil (USUCAPIÓN), promovido por JOSÉ EMMANUEL ORTEGA VEGA, en contra de NICOLÁS ORTEGA JIMÉNEZ, ALFONSO VARGAS GONZÁLEZ, J. JESÚS GIL GONZÁLEZ Y MANUEL MANCILLA VEGA, por auto dictado en fecha ocho de abril del año dos mil dieciséis: se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados J. JESÚS GIL GONZÁLEZ Y MANUEL MANCILLA VEGA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

- A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN del inmueble ubicado Camino a Loma Larga, Lote 1B, manzana 5, colonia San José el Vidrio, Nicolás Romero, Estado de México, que poseo el suscrito, mismo que precisaré en el capítulo de hechos.
- B) La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que el suscrito me convertido de poseedor a propietario del predio materia del presente juicio, mismo que más adelante detallará.
- C) En consecuencia y en su oportunidad la cancelación y tildación de la inscripción parcial por lo que respecta a la superficie a usucapir, cuya inscripción registral se encuentra con el Folio Real Electrónico número 00048030, partida número 258, volumen 1785, libro Primero, Sección Primera, a favor de la parte demandada señores ALFONSO VARGAS GONZÁLEZ, J. JESÚS GIL GONZÁLEZ y MANUEL MANCILLA VEGA.
- D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Deberán presentarse el codemandados en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos:  
8 de abril del 2016.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN  
CAMACHO SOTO.- RÚBRICA.

1977-A1.- 21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**E D I C T O**

Persona a emplazar: LUCERO MIREYA ANGELES RUIZ.

Ante el Juzgado al rubro indicado y bajo el expediente 907/2015 se encuentra radicado el Juicio de Controversias Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por LUCIO ENRIQUE ÁNGELES MEJIA en contra de LUCERO MIREYA ANGELES RUIZ, en el que mediante auto de fecha treinta de septiembre del año en curso se ordenó emplazar por este medio a la demandada, haciéndole saber que deberá de comparecer al Juzgado de mérito, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo. Asimismo se le previene para que al contestar señale domicilio dentro de la población en que se ubica el juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 y 1.182 del código adjetivo de la materia. Previéndole además para que al dar contestación a la demanda ofrezca pruebas conforme al artículo 5.32 del código en cita, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho. Y para tales efectos se le hace saber que el escrito de demanda en lo sustancial dice: LUCIO ENRIQUE ANGELES MEJIA, por mi propio derecho y con fundamento en los artículos 5.2 f I, 5.8 y 5.40 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, vengo a demandar a la C. LUCERO MIREYA ANGELES RUIZ, la cancelación de la pensión alimenticia decretada a su favor mediante sentencia definitiva de fecha veintisiete de septiembre de 1991 y sentencia interlocutoria de fecha 3 de octubre de 2009. Hechos: en fecha 6 de diciembre de 1990 la Sra. MARIA DE LA LUZ RUIZ CHIMAL, en representación de su menor hija LUCERO MIREYA ANGELES RUIZ, demandó del suscrito las prestaciones que obran en el expediente 1534/1990, seguido ante el Juez Tercero Familiar de Naucalpan de Juárez, Estado de México, entre las cuales se encuentran el pago de una pensión alimenticia a favor de la entonces menor, y de otras personas, como se acredita con las copias certificadas de la sentencia de fecha 27 de septiembre de 1991 y sentencia interlocutoria del 8 de octubre de 2009, que se adjuntan al presente; en la sentencia citada en primer término se condenó al suscrito al pago de una pensión alimenticia a favor de la hoy demandada y otras personas, por la cantidad equivalente al 30% sobre el sueldo y de todas las prestaciones, que percibe de la empresa "PETROLEOS MEXICANOS". En tanto que en la segunda de las sentencias se canceló parcialmente dicha pensión alimenticia, quedando subsistente el 10% a favor de la demandada. Es el caso que ésta ya alcanzó la mayoría de edad y percibe ingresos propios, además, ya concluyó su carrera como Licenciada en Turismo, tal y como se acredita con el título respectivo en copia simple, expedido por la Universidad Mexicana "Plantel Satélite", e independientemente de ello ha formado su propia familia.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, en cumplimiento al auto de fecha primero del mes y año en curso.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FILIBERTO SANCHEZ PEDROZA.- RÚBRICA.

1968-A1.- 21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O**

A SAYDA ARADAI ROLDAN FUENTES

SE LE HACE SABER

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Lerma de Villada Estado de México, se radico el expediente 564/2015, relativo al juicio DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, PROMOVIDO POR SAYDA OMEGA FUENTES CALDERÓN, CONTRA SAYDA ARIDAI ROLDAN FUENTES de quien demanda lo siguiente:

1.-El otorgamiento de la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva respecto de mi menor nieto Pablo Raúl Benítez Roldan

Dado que se desconoce el domicilio de SAYDA ARADAI ROLDAN FUENTES por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Lerma de Villada, Estado de México, veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

4783.- 21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente marcado con el número 1001/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por MARIA DE LA LUZ GARCIA ORTEGA, ROSA MARIA GARCIA ORTEGA, JOSEFINA GARCIA ORTEGA, MARIA DEL REFUGIO GARCIA ORTEGA, BLANCA ESTELA GARCIA ORTEGA, MARIA GUADALUPE GARCIA ORTEGA, MARICELA GARCIA ORTEGA Y JOSE CUAUHEMOC GARCIA ORTEGA, respecto del inmueble la Cañada, ubicado en el Pueblo de San Lorenzo Tlamimilolpan, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, adquirido por contrato de compraventa del día veintiocho de abril de 1944, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Texcoco, Estado de México.

Por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciséis, ordeno emplazar a ALFREDO GERARDO LOPEZ PARRA, por EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que

a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de octubre de dos mil dieciséis de 2016.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

4776.- 21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO RUIZ GAMEZ Y MARIA CONCEPCIÓN CERRITOS DE RUIZ.

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número 209/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARÍA ELENA REYES BOBADILLA, en contra de HÉCTOR ISASSI ARELLANO, FRANCISCO RUIZ GAMEZ, MARIA CONCEPCION CERRITOS DE RUIZ, ADRIAN ISASSI REYES, HÉCTOR ISASSI REYES, NOTARIO NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y JAIME MAYA MIRANDA, mediante auto de trece de julio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordenó emplazar a los demandados FRANCISCO RUIZ GAMEZ Y MARIA CONCEPCIÓN CERRITOS DE RUIZ, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda.

MARÍA ELENA REYES BOBADILLA, en la Vía Ordinaria Civil, demandó tanto del señor HÉCTOR ISASSI ARELLANO, como de sus hijos ADRIAN ISASSI REYES, HÉCTOR ISASSI REYES, así como del señor FRANCISCO RUIZ GAMEZ, de su esposa MARIA CONCEPCIÓN CERRITOS DE RUIZ y del Notario Público número 13 de la Ciudad de Toluca, Estado de México: La nulidad parcial de la escritura de Compraventa celebrada entre el señor HÉCTOR ISASSI ARELLANO, sus hijos ADRIAN ISASSI REYES, HÉCTOR ISASSI REYES y MARÍA ELENA REYES BOBADILLA en nuestro carácter de compradores y el señor FRANCISCO RUIZ GAMEZ en su carácter de vendedor, con el consentimiento de su esposa MARIA CONCEPCION CERRITOS DE RUIZ, respecto del Lote "C" de la Fracción Norte de la Hacienda de San Carlos, Municipio de Comonfort, Estado de Guanajuato, con una superficie de TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS SETENTA Y NUEVE AREAS (399-79-00 h), que incluyen CIENTO CINCUENTA Y TRES HECTÁREAS OCHENTA Y CUATRO AREAS Y TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS de terreno de labor de Segunda y SESENTA Y CINCO HECTAREAS Y SESENTA Y CINCO AREAS DE AGOSTADERO y CIENTO OCHENTA HECTAREAS VEINTICUATRO AREAS Y SESENTA Y UN CENTIAREAS de cultivable, que consta en la escritura pública número Diez Mil Ocho (10,008), Volumen Doscientos Dieciocho Romano (CCXVIII) de fecha Treinta y Uno (31) de agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno (1991), pasada ante la fe del Notario Público Número Trece (13) de la Ciudad de Toluca, Estado de México, en aquel tiempo Licenciado MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER, debiéndose anular dicha escritura en la parte en la que aparecen mis hijos ADRIAN ISASSI REYES y HÉCTOR ISASSI REYES como compradores, porque con relación a ellos, esa compraventa fue ficticia como se demostrará en el presente juicio, por lo que, solamente debemos aparecer en esa escritura como compradores el señor HÉCTOR ISASSI ARELLANO y yo.(MARÍA ELENA REYES BOBADILLA).

Fundándose en los siguientes hechos: "Que la demanda de nulidad parcial procede respecto de los SEÑORES FRANCISCO RUIZ GAMEZ y de su esposa MARIA CONCEPCION CERRITOS DE RUIZ para la integración del litis consorcio pasivo necesario, debido a que esas personas fueron parte en el acto jurídico que dio origen a esa escritura, de acuerdo con lo que establece el artículo 1.86 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, pues con ellos celebraron el contrato de compraventa respecto del inmueble aludido y que el motivo por el que el señor HÉCTOR ISASSI ARELLANO incluyó a nuestros dos hijos en esa escritura como compradores, fue porque él quería que el inmueble adquirido no pasara íntegramente a formar parte de la sociedad conyugal a la que se sujetó nuestro matrimonio; pretendiendo desde ese momento despojarme de aquello que por ley me corresponde de la propiedad de dicho inmueble...."

Edictos que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la última publicación, por conducto de quien pueda representarla, para contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de esta ciudad, Tenango del Valle, lugar donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; mismos que se expiden a los dieciséis días del mes de Agosto del dos mil dieciséis. Emite; Secretario Licenciada GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-----

----- DOY FE.-----

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de julio de dos mil dieciséis.- Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

4774.- 21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de fecha trece y diecinueve ambos del mes de mayo del año dos mil quince y el auto de fecha once de agosto del año dos mil dieciséis 2016, dictado en el expediente número 642/2015, radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MÉXICO, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, SOBRE PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD Y GUARDA Y CUSTODIA, promovido por ELEAZAR ISLAS ANDRADE en contra de JOSEFA AGUILAR LÓPEZ, la parte actora solicita como prestaciones la GUARDA Y CUSTODIA provisional y en el momento definitiva de la menor habida entre las partes, solicita además la pérdida de patria potestad y la pérdida del derecho de Convivencia de la señora JOSEFA AGUILAR LÓPEZ hacia su menor hija en virtud del maltrato que ha recibido desde su nacimiento a causa del abandono.

Por otra parte se hace del conocimiento a la señora JOSEFA AGUILAR LÓPEZ que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y en caso de que no comparezca por si, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE 11 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS 2016.

EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS 2016.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4760.- 21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: RUBEN ROMERO RUIZ.

Que en los autos del expediente número 194/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADMINISTRADORA SÚPER CENTER A.C., en contra de RUBÉN ROMERO RUIZ, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de dos de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a RUBÉN ROMERO RUIZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: a) El pago por la suma de \$359,645.72 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.), más las que se sigan generando hasta la total conclusión del presente asunto por los conceptos de cuotas de Administración y mantenimiento, gastos de cobranza e intereses moratorios que van desde el mes de enero de 2000 al mes de FEBRERO del 2015. b) El pago de daños y perjuicios ocasionados por el demandado debido al incumplimiento de las obligaciones que se tienen para con mi representada. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en términos de Ley.

ANTECEDENTES: 1.- Con fecha 23 de septiembre del 1994 se constituye el Régimen de Propiedad en Condominio Comercial y de Servicios del inmueble denominado MACRO CONDOMINIO COMERCIAL "SAN MATEO", por conducto de "EDIFICIOS K M" S.A. de C.V, de manera unilateral, del inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Número 201, esquina con Jardines de San Mateo, Colonia Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México tal y como lo acredito con la copia debidamente certificada por el Registro Público de la Propiedad del instrumento notarial número 84,023, emitido por el C. Notario Público número 3 del Distrito Judicial de

Tlalnepantla, Estado de México, Lic. J. Claudio Ibarrola Muro. ANEXO UNO. 2.- El hoy demandado C. RUBEN ROMERO RUIZ, adquirió la propiedad de una unidad privativa ubicada en Bulevard Adolfo López Mateos, número 201, local 244, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan Estado de México, (Dentro del Centro Comercial), local que hoy se solicita el pago de las prestaciones arriba mencionadas, tal y como se acredita con la copia certificada del Certificado de no Inscripción emitida por la Dirección General del Instituto de la Funcional Registral de fecha 23 octubre 2013, debidamente firmada por el C. Registrador Auxiliar. ANEXO DOS. 3.- Con fecha 11 de noviembre del 2014, se formaliza la constitución de la ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ADMINISTRADORA SUPER CENTER", con el propósito de administrar al Centro Comercial MACROCONDOMINIO COMERCIAL SAN MATEO; en dicha acta en sus ESTATUTOS en su CAPITULO TERCERO, DE LOS ASOCIADOS, en su ARTÍCULO DECIMO PRIMERO inciso e) y f) se estableció que los condóminos que formaran parte de la Asociación la cual represento están obligados al pago de cuotas de mantenimiento, tal y como lo acredito con el instrumento Notarial número 150,795 emitido por el Lic. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, Notario Público 198 del Distrito Federal. 4.- Asimismo anualmente son aprobadas por MACROCONDOMINIO COMERCIAL SAN MATEO, el monto de las cuotas condominales, por lo que se anexa LA RELACION DE CUOTAS CONDOMINIALES, de los años, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, en la cual se describe su monto, su incremento anual y el impuesto al valor agregado a las mismas, intereses aprobados y cargos por mora, debidamente firmados por los representantes legales de la Asociación, que obra dentro del Acta de Asamblea General Ordinaria de Condóminos del Centro Comercial "MACROCONDOMINIO COMERCIAL SAN MATEO" misma que se exhibe y que más adelante ofreceré. ANEXO CUATRO

HECHOS: I.- Derivado de lo anterior y toda vez, que es obligación de los condóminos cubrir las cuotas de Administración y Mantenimiento, tal y como se estipula en el Reglamento de Macrocondominio Comercial San Mateo y en los Estatutos de Administradora Super Center A.C., el hoy demandado, a partir del mes de ENERO del 2000, dejó de pagar las cuotas correspondientes, hasta la presentación de la demanda. II.- Por otro lado el demandado al ser condómino, propietario de un local, del Centro Comercial MACROCONDOMINIO COMERCIAL SAN MATEO, se compromete y se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones del Reglamento de Condominio y Administración de "MACROCONDOMINIO COMERCIAL SAN MATEO", el cual me permito adjuntar como ANEXO DENTRO DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA PROPIEDAD EN CONDOMINIO (ANEXO DOS), el cual rige al Régimen de Propiedad en Condominio que más adelante se traduce en sus artículos VEINTIDOS, OCHENTA Y SIETE, INCISO C). CINCO INCISO H), SENTA Y CUATRO, INCISO C) y Ñ), así como lo contenido en la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México; artículos del Reglamento de Condominio (artículo veintidós; artículo ochenta y siete C); artículo cinco H); artículo sesenta y cuatro C), Ñ). Sirve de sustento la tesis cuyo rubro dice: TITULO EJECUTIVO DERIVADO DEL ARTICULO 60 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ELEMENTOS, NATURALEZA Y CARGA DE LA PRUEBA. III.- Derivado de la falta de pago se le ha solicitado al condómino moroso cumplir con las obligaciones contraídas en el Reglamento y en los Estatutos que rigen a la Asociación, consistente en el pago correspondiente de cuotas de administración y mantenimiento, pero que en el caso particular lamentablemente han hecho caso omiso, incumpliendo con ello la regulación jurídica que rige a los condóminos del Centro Comercial. IV.- Así las cosas, es que en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MACROCONDOMINIO COMERCIAL SAN MATEO, de fecha 15 de DICIEMBRE del 2014, en el séptimo punto del Orden del Día.- ASUNTO I se acordó, un aumento en las cuotas de

mantenimiento de un 4% y se adjuntó formato que contiene las cuotas e incrementos que fueron acordados para los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, SIENDO EL RESPONSABLE DE LA RECAUDACIÓN DE LAS CUOTAS Y REQUERIMIENTO DE LAS MISMAS MI REPRESENTADA COMO ADMINISTRADORA DE MACROCONDominio COMERCIAL SAN MATEO. V.- Por último y siguiendo en las mismas circunstancias a dichos condóminos morosos se les realiza cuantificación por adeudo, de acuerdo a las cantidades aprobadas en la última Asamblea, en donde se señala el mes de adeudo, el año, y el costo total de dicha cuota condominal con el respectivo IVA e intereses, cuantificación del C. RUBEN ROMERO RUIZ, la cual me permito adjuntar como ANEXO CINCO, de la cual SE DESPRENDE EL ADEUDO DEL DEMANDADO, DE ENERO DEL 2000 A FEBRERO DEL 2015, POR LA CANTIDAD DE \$362,932.28.

Se expide para su publicación a los diecisiete días de octubre de dos mil dieciséis.-Doyle fe.

Validación: El dos de septiembre de dos mil dieciséis, se dicto auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

1976-A1.- 21 octubre, 3 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1346/16.

SEGUNDA SECRETARIA.

WILLEBALDO FRANCISCO CAÑAS MEDIZABAL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado COATLINCHAN, ubicado en Coatlínchán, Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13.00 metros colinda actualmente con MICHEL CARRASCO DAMIAN (antes EFRAIN ALBITER HERNANDEZ), AL SUR: 13.00 metros con CALLE BUGAMBILIAS, AL ORIENTE: 28.00 metros con ROSA NELLY KARLAY, AL PONIENTE: 28.00 metros con SUSANA ARECHIGA N., (antes EFRAIN ALBITER HERNANDEZ), con una superficie total de 364.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha seis de enero del año dos mil diez, mediante contrato de compraventa suscrito con FRANCISCO VARGAS AGUILAR, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOYLE FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

775-B1.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1286/16.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE ANDRES HERNANDEZ CABALLERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado POTRERO, ubicado en San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en dos líneas la primera de 23.65 metros con calle Tlayeca 1 y segunda 19.83 metros con Ma. Elena Caballero Alvarado, AL SUR: en dos líneas la primera de 24.11 metros con calle Tlayeca 2 y segunda 19.78 metros con Ma. Elena Caballero Alvarado, AL ORIENTE: 153.98 metros con PIEDAD ZAMORA RAMIREZ, AL PONIENTE: en tres medidas de 54.56 metros, 15.64 metros y 85.96 metros con MA. ELENA CABALLERO ALVARADO, con una superficie total de 3,393.32 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato de donación suscrito con MANUEL CABALLERO ALVARADO, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOYLE FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

775-B1.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**E D I C T O**

VICENTE SOSA GARCIA, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1018/2016, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "OSTOTENCO", ubicado en calle Avenida de las Cruces sin número, Las Coronillas en San Luis Tecuatitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, manifiesta que el día catorce de noviembre del año dos mil uno, celebró contrato de compraventa con la C. FRANCISCA GARCIA MARTINEZ, fecha desde el cual realiza los actos posesorios y de dominio en términos de Ley, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 841.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 ONCE METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE, otra 17.20 metros con calle sin nombre, AL SUR: 22.50 metros con la Secundaria Madam Curiel No. 330, otra 4.50 metros con Francisca García Martínez, AL ORIENTE: 80.80 metros con Nicolás Sosa García, actualmente Silviano Sosa Martínez, AL PONIENTE: 26.00 metros con Prócoro González López actualmente Vicente Sosa García, otra 18.60 metros con

Francisca García Martínez, otra 23.50 metros con Ricardo García Sosa. Se expide el presente para su publicación por edictos dos veces en intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del, Estado y otro en el periódico circulación diaria.- OTUMBA, MEXICO, 26 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

771-B1.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

MARÍN BARRETO ORTIZ, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1176/2016, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en: CAMINO PUEBLO NUEVO LAS CABAÑAS, SIN NÚMERO, RANCHERÍA CAÑADA DE CISNEROS, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 333,991.302 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: en dos líneas, la primera, en línea quebrada de 1,036.059 metros colinda con camino pueblo Nuevo-las Cañadas, la segunda en línea recta 437.964 metros colinda con cañada de Cisneros-las Cabañas.

AL SUR: en línea quebrada 1,362.347 metros colinda con barranca sin nombre.

AL ORIENTE: 297.45 metros colinda con el C. Alberto Barreto Ortiz.

AL PONIENTE: 114.176 metros colinda con el C. Ángel Barreto Ortiz.

CON UNA SUPERFICIE DE 333,991.302 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de Octubre del dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de Octubre del dos mil dieciséis (2016), firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

4966.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 447/10 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO, FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de BEATRIZ VILLANUEVA MATA, LA C. JUEZ INTERINO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, dictó un auto que en conducente dice:---

Ciudad de México, a siete de septiembre del año dos mil dieciséis.

Agréguese a su segundo tomo del expediente 447/2010, el escrito presentado por la C. LOURDES AMARAL FERNÁNDEZ, apoderada de la parte actora, atendiendo a lo solicitado se deja sin efectos el día y hora señalados con anterioridad para la audiencia de remate y a efecto de que se cuente con el tiempo suficiente, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, por lo que se ordena convocar postores en los términos ordenados en proveído de veintidós de junio del año en curso... -Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, por Ministerio de Ley Licenciado ÁNGEL SAÚL ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe, anterior, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 57 y 60, fracción IV de la Ley Orgánica de este Tribunal.-----

Ciudad de México, a veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

Dada nueva cuenta con el segundo tomo del expediente 447/2010.... se provee el escrito que fue reservado presentado el treinta de mayo último en los términos siguientes: Como se solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda B del condominio marcado con el número oficial 12, de la Calle Valle de Corzos, construido sobre el lote de terreno número 120 de la manzana 28, del Conjunto Urbano denominado "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción y en el certificado de gravámenes, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrado de este Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico EL PAÍS, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en razón de que fue el importe de avalúo, con el cual se tuvo por conforme a la demandada, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones y para los efectos que se precisan en el escrito de cuenta, autorizándose para la diligenciación del exhorto a las personas que se indican. Cabe precisar que los apoderados que tienen acreditado tal carácter en autos son los CC. LOURDES AMARAL FERNÁNDEZ y MARCO ANTONIO ROQUE PÉREZ.-Notifíquese.....

Para que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.-

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2016.-El C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. ÁNGEL SAÚL ALTAMIRANO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4967.-3 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintinueve de septiembre y once de octubre del año dos mil dieciséis, en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PABLO MIGUEL MARISCAL CASILLAS Y OTRA, expediente 934/2012. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de noviembre de este año para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble ubicado en la calle Bosques de Eucalipto número 53, lote 33, manzana 5, fracción de las haciendas Jaltipa. C.P. 54960, Tultepec, Estado de México, en esa virtud, publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el Periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de trescientos sesenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N. que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese Juzgado, en la receptoría de rentas de esa Jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.-"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN", CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

4970.-3 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1101/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1101/2016, que se tramita en este Juzgado, promueve MARIA MENDOZA LEAL por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado carretera Amomolulco s/n Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 12.60 metros, colinda con Predio Raúl Rodríguez Mercado;

AL SUR: 11.85 metros, colinda con Predio Catarino Zepeda Alva;

AL ORIENTE: 15.26 metros, colinda con Calle Marian Matamoras, anteriormente con predio de Florencio González; y

AL PONIENTE 14.96 metros, colinda con Carretera Amomolulco.

Con una superficie aproximada de 184.77 metros cuadrados.

A partir de la fecha 3 (tres) de agosto de 1986, MARIA MENDOZA LEAL, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

4973.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GUSTAVO ZERMEÑO GUADARRAMA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1017/2016, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto DEL BIEN INMUEBLE ubicado en: CALLE ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTÚ, COLONIA CABECERA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 4.93 METROS CON CALLE ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTÚ (CALLE PÚBLICA).

AL SUR: EN 4.66 METROS COLINDA CON JOSEFINA RAMÍREZ GARCIA.

AL ORIENTE: EN 10.70 METROS COLINDA CON WENDY ALVAREZ RAMÍREZ.

AL PONIENTE: EN 10.91 METROS CON ILDEFONSO RAMÍREZ GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 51.74 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós (22) días de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), firmado: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2042-A1.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EL C. JUEZ LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MONSIVAI TRISTAN LORENZA, expediente No. 224/2015, y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha diecinueve y siete de septiembre y ocho de julio del año en curso. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Ordenó sacar a pública subasta el inmueble ubicado en la casa ubicada en Bosques de Cedro, número 31, lote 18, de la manzana 4, también identificada Catastralmente como Vivienda "D", que forma parte del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Popular denominado "El Bosque Tultepec", localizado en Avenida Toluca número 4, antes Rancho Tecompa, Fracción resultante de la Exhacienda de Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de \$439,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, entendiéndose como tales los estrados del Juzgado, el Boletín Judicial y la GACETA DEL GOBIERNO ambos del Estado de México, así como algún periódico de mayor circulación de dicho Municipio y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Carlos Aguilar Godínez, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Elvira Mendoza Ledesma, quien autoriza y da fe.-En la Ciudad de México, a 23 de septiembre del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. ELVIRA MENDOZA LEDESMA.-RÚBRICA.

4968.-3 y 15 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MARTIN PEREZ CARREON, expediente número 739/2013 obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen:- Ciudad de México, tres de octubre de dos mil dieciséis - A su expediente 739/2013 el escrito de la apoderada de la parte actora se advierte que se refiere de

manera indistinta al inmueble materia de la presente controversia como DEPARTAMENTO 1, PLANTA BAJA DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 109 DE LA CALLE LAGUNA DE SAN CRISTÓBAL, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 19, MANZANA 49, SUPERFICIE CUATRO DEL GRUPO A ORIARD, COLONIA AGUA AZUL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, y como CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO NUEVE, DE LA CALLE LAGUNA DE SAN CRISTÓBAL Y LOTE DE TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL NÚMERO DIECINUEVE, DE LA MANZANA CUARENTA Y NUEVE, SUPERFICIE CUATRO DEL GRUPO A., ORIARD, EN LA COLONIA "AGUA AZUL", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, tal y como puede apreciarse en los antecedentes I y II, así como en las Cláusulas PRIMERA y CUARTA del capítulo primero y en el capítulo segundo, Cláusula DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS, refiere el inmueble descrito en el antecedente primero y en las cláusulas generales; por lo que a fin de evitar una posible nulidad así como de identificar plenamente el inmueble que se va a rematar; se precisa el proveído que antecede en el entendido de que el inmueble que se va a sacar a pública subasta es el identificado de manera indistinta como ha quedado señalado con antelación, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE...Doy FE Ciudad de México, veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.- A su expediente 739/2013, el escrito de la apoderada de la actora,... como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como: DEPARTAMENTO 1, PLANTA BAJA DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 109 DE LA CALLE LAGUNA DE SAN CRISTOBAL, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 19, MANZANA 49, SUPERFICIE CUATRO DEL GRUPO A ORIARD, COLONIA AGUA AZUL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 133.40 M2. cuyas características medidas y colindancias obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de ésta Ciudad de México y se publicarán en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$816,000.00 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo rendido en autos; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor efectivo del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el inmueble hipotecado, se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente.-NOTIFÍQUESE...-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION DE LOS PRESENTES EDICTOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DE ESTA CIUDAD DE MEXICO Y SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO "EL SOL DE MEXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO; ASI COMO EN LOS SITIOS DE

COSTUMBRE Y EN EL JUZGADO QUE CORRESPONDA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO.- CIUDAD DE MEXICO. A 12 DE OCTUBRE DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

4969.-3 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROJAS MALAGON MANUEL ENRIQUE, expediente número 94/2013, el C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dictó diversos autos que a la letra dicen: "Ciudad de México, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis. A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su Apoderado legal, se tiene por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita se señalan para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda en el presente juicio, LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, por lo que deberá de preparar en los términos ordenados en auto de ocho de junio de dos mil dieciséis, dejándose sin efectos la señalada en diligencia de doce de agosto del año en curso.-NOTÍFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante en C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCIA, que autoriza y da fe.-DOY FE." OTRO ACUERDO: "Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil dieciséis. A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, y visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en LA VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO SETENTA Y TRES, DE LA MANZANA CINCO, DE LA CALLE PASEO DE AGATA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA ESMERALDA", UBICADA EN LA ANTIGUA HACIENDA SAN JUAN DE GUADALUPE, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "LA CRONICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que

intervengan en el remate.-NOTÍFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García.-Doy fe".-----CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4971.-3 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de FRANCISCO JAVIER FUENTES VELÁZQUEZ, expediente número 693/2014, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en: DEPARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO, Y EL DERECHO A USO EXCLUSIVO A DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS SETENTA Y OCHO, OCHENTA Y OCHO, ASÍ COMO UNA BODEGA UBICADA EN LA AZOTEA DEL MISMO EDIFICIO Y QUE FORMA PARTE DE LA TORRE "A-3" SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y PERTENECIENTE AL CONJUNTO CONDOMINIAL DENOMINADO "ANCONNA", Y QUE A SU VEZ FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "GRANDORADO" TAMBIÉN CONOCIDO COMO "RESIDENCIAL PUERTA DORADA" EDIFICADA SOBRE LA FRACCIÓN "B", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO PASEO DE LAS AVES NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DORADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$1,972,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicho precio.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN ORDENADA Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES EN: LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL PAÍS".-Ciudad de México, 9 de septiembre de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTÍNEZ LOZADA.-RÚBRICA.

4972.-3 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. No. 336/2013.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO DE ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR: REVOLVENCIA Y LIQUIDEZ GARANTIZADA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE DIAZ RAMIREZ REY DAVID y MA. DE JESUS MORENO MARTINEZ,

LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-Ciudad de México, a veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis.- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de cuenta del apoderado de la parte actora, así como el certificado de gravámenes y avalúo que se acompaña rendido por el Ingeniero JOSÉ GUADALUPE BELTRÁN DEL OSO, perito designado por la actora en materia de valuación, visto su contenido y atenta a las constancias de autos, como lo solicita, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo respecto del LOTE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 3 (TRES), MANZANA 82 (OCHENTA Y DOS) Y CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTE, UBICADOS EN EL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO, ACTUALMENTE ALTAVILLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo postural legal la que ofrezca las DOS TERCERAS PARTES del precio del avalúo actualizado, por la cantidad de \$1,458,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose la publicación de los EDICTOS correspondientes para convocar postores, que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última publicación y la Audiencia de Remate igual término, y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los edictos de remate del inmueble mencionado, tanto en el periódico que al efecto se sirva señalar, así como en los lugares de costumbre, concediéndose al Juez exhortado un término de TREINTA DÍAS, para diligenciarlo, y pónganse a disposición de la actora el exhorto mencionado para su trámite y diligenciación.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado FORTUNATO ZAPATA TENORIO que autoriza y da fe.- DOY FE.

PUBLIQUESE DOS VECES en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la audiencia de remate igual término.-Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.-RÚBRICA.

4974.-3 y 15 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

- - -JULIO PILIADO URIBE, por su propio derecho, bajo el expediente número 1020/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA 1ERA. CALLE CARRILLO PUERTO, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros con María Cruz Amador Osorio, AL SUR: 21.00 metros con Maira Olivan Padilla, AL ORIENTE: 19.40 metros con Privada 1era. Carrillo Puerto; AL PONIENTE: 19.40 metros con Julio Piliado Uribe con superficie total aproximada de 407.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto acuerdo de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario Licenciada ERENEYDA CRUZ MENDOZA, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2045-A1.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

- - -IGNACIA SOTO OLGUÍN y JOSÉ LUIS MARIANO ZORRILLA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1137/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado en Tercera Cerrada de Guadalupe Victoria sin número, Barrio de Centro, en la Comunidad de Hueyoxtla, Municipio de Hueyoxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 31.00 metros con Ponciano García Duran; AL SURESTE.- 16.08 metros con Salustia Ofelia Espinoza Hernández; AL SUROESTE.- en dos líneas 24.81 metros con 3ra Cerrada de Guadalupe Victoria; AL SUROESTE.- 03.51 metros con 3ra Cerrada de Guadalupe Victoria, AL NOROESTE.- 13.58 metros con Salustia Ofelia Espinoza Hernández; con una superficie total aproximada de 460.103 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día veintiuno (21) del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto acuerdo de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

2051-A1.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**E D I C T O**

- - -"JULIO PILIADO URIBE, por su propio derecho, bajo el expediente número 1021/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en LA CALLE CARRILLO PUERTO, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.50 metros con Abel González; AL SUR: 16.50 metros con Abel Piliado Torres; AL ORIENTE: 19.00 metros con Calle Carrillo Puerto; AL PONIENTE: 19.00 metros con Antes Carmen Uribe Cruz, actualmente Julio Piliado Uribe; con superficie total aproximada de 314.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2046-A1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 959/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por HECTOR GUERRERO QUIROZ, en contra de MIREYA VERONICA MEDINA GUERRERO, el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó se llame a juicio a la citada MIREYA VERONICA MEDINA GUERRERO, por medio de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda; La parte actora HECTOR GUERRERO QUIROZ, demanda de la señora MIREYA VERONICA MEDINA GUERRERO, las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial; y como hechos manifiesta que en fecha 29 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el ahora actor señor HECTOR GUERRERO QUIROZ, y la citada MIREYA VERONICA MEDINA GUERRERO contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que para tal efecto exhibe; que establecieron como domicilio conyugal el ubicado en Calle Juárez, número cincuenta (50), Colonia Tequexquinahuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; que durante el matrimonio procrearon dos hijas de nombres AMAIRANI JOSELINE y JIMENA CITLALI de apellidos GUERRERO MEDINA que su relación era más o menos llevadera, así mismo manifiesta el actor que es su firme voluntad en disolver el vínculo matrimonial que lo une con su cónyuge la señora MIREYA VERONICA MEDINA GUERRERO; solicitando las siguientes medidas precautorias: Apercibir a la señora MIREYA VERONICA MEDINA GUERRERO que desahogue la vista ordenada en proveído de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, respecto del convenio que se propone, apercebida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro PERIÓDICO de mayor circulación de esa Ciudad, haciéndole saber a MIREYA VERONICA MEDINA GUERRERO, que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure la notificación. Si pasado este plazo no contesta por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones personales por lista y Boletín Judicial.

Se expide la presente el día once de octubre del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2052-A1.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

CARLOS SMEKE ROMANO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1154/2016, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Predio de los de Común Repartimiento Temporal de la Segunda denominado "LA MUERTA" ubicado en el BARRIO DE LAS ANIMAS PETENENCIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 255.50 m (doscientos cincuenta y cinco metros con cincuenta centímetros) y linda con Ejido de San Bartolo Teoloyucan.

AL SUR.- En 36.00 y 187 m (treinta y seis metros y ciento ochenta y siete metros) linda con Ejido de San Bartolo de Teoloyucan.

AL ORIENTE.- 96.00 m y 18.40 m (noventa y seis metros y dieciocho metros con cuarenta centímetros) y linda con Ejido de San Bartolo Teoloyucan.

AL PONIENTE.- 123.60 m ciento veintitrés metros con sesenta centímetros y linda con Ejido de San Bartolo Teoloyucan.

Con una superficie de 28,422.00 M2 (veintiocho mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados).

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo. Se expiden en fecha veinticinco (25) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: veintiuno (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

2056-A1.-3 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES A LA 1° ALMONEDA DE REMATE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1357/2011, relativo al JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por PEDRO GALLARDO GONZÁLEZ en contra de EUDELIA LEGORRETA MORALES, se dictó un auto que en lo conducente dice:

PROCÉDASE A LA VENTA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE NICOLÁS BRAVO NUMERO 12, CALIXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de novecientos metros cuadrados y con las

siguientes medidas y colindancias; al Norte: sesenta y dos metros sesenta centímetros con RODOLFO RODRÍGUEZ; al Sur: sesenta y dos metros sesenta centímetros con RAÚL GALLARDO GUTIÉRREZ; al Oriente: quince metros ocho centímetros con ENRIQUE GONZÁLEZ; y al Poniente: quince metros cincuenta y tres centímetros con CALLE BRAVO; por lo que convóquese postores debiéndose publicar en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por una sola vez, sirviendo como base del remate la cantidad de \$2,869,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad en que fue valuado dicho bien por el perito oficial valuador Arquitecta ANA LILIA ALCALA PALOMINO, sirviendo de base para el remate dicha cantidad como postura legal.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de octubre de 2016.-SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARCOS RODRÍGUEZ URIBE.-RÚBRICA.

4975.- 3 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1195/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CARLOS ENRIQUE PADILLA FITCH, sobre un inmueble denominado "sin nombre" ubicado Colonia Santa Catarina, sin número, en la Población de Santa Catarina, Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 100 metros y colinda con Bárbara Fregoso Vargas y Pedro Arana Antonio; Al Sur: 100 metros colinda con Pedro Arana Antonio; Al Oriente: 100 metros colinda con Pedro Arana Antonio; Al Poniente: 100 metros y colinda con entrada al terreno, con una superficie de 10,000.00 M2 (diez mil punto cero cero metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.-Primer Secretario: J. Guadalupe Mondragón Suarez.-Rúbrica.

4976.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE OCTUBRE DEL 2016.

SE CONVOCAN PASTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de EUNICE HUERTA ESCAMILLA expediente número 1666/2011, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO CIVIL, dicto el siguiente auto.-----

-----Ciudad de México, a diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.

--- A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su Apoderada, Licenciado MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, por hechas las manifestaciones que hace, como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los autos, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en CASA O UNIDAD PRIVATIVA NÚMERO 12 CONDOMINIO 4 RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL LOTE 2 POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, UBICADO EN CALLE MILPA ALTA CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE MILPA ALTA SIN NÚMERO ACTUALMENTE CALLE PROGRESO ENTRA LA CALLE PROGRESO Y PIRULES VIVIENDA CASA Ó UNIDAD PRIVATIVA 12 COLONIA LA JOYA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 72.02 METROS CUADRADOS, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse en el Tablero de avisos de este Juzgado así como en los la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EN EL UNIVERSAL" ,debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días hábiles, así como entre la segunda y la fecha de remate igual plazo; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal la cubra que las dos terceras partes de dicha cantidad, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer las publicaciones de los edictos ordenados en uno de los periódicos de mayor circulación de aquella entidad, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado, facultándolo al Juez para que practique cuantas diligencias sean necesarias, y acuerde todo tipo de promociones tendientes a darle cumplimiento a este proveído, girar oficios, expida copias certificadas, asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que precisa, inclusive obtener la devolución del exhorto, sin perjuicio de las autorizaciones realizadas con anterioridad, concediéndose un plazo de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, por lo que una vez que la parte actora cuente con las fechas de las publicaciones, nos las haga saber a este Juzgado, para estar en posibilidades de fijarlos en los tableros de avisos del Juzgado, en el entendido de que para formar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo establecido por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Marta Alicia Cuevas Nava, ante su Secretario de Acuerdos Licenciado Saúl Casillas Salazar, quien autoriza y da fe. Doy Fe.-----  
-----Ciudad de México, a treinta de septiembre del año dos mil dieciséis.-----

--- Por practicada la certificación que antecede y visto el escrito de la persona moral actora por conducto de su apoderada MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR; en atención a sus manifestaciones y, toda vez que, en proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, en su parte conducente por error se dijo: "...DEL LOTE 2..."; cuando lo correcto es Lote 4, en consecuencia y con fundamento en el numeral 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara dicho proveído en su parte conducente para quedar en los siguientes términos: " ...DEL LOTE 4..."; permaneciendo los demás intocado, aclaración que se formula a efecto de evitar futuras nulidades, para todos los efectos legales a que haya lugar y, que deberá formar parte

integrante del proveído en mención.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-----  
 -----.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

4978.- 3 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente 695/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADRIAN GÓMEZ ÁLVAREZ, respecto al inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, sin número, Barrio de Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 69.55 mts. colinda con JUANA GONZÁLEZ MENDIETA, AL SUR: 69.61 mts. colinda con PAULINO NAVA GONZÁLEZ y MOISÉS HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 11.00 mts. colinda con FLOR RODRÍGUEZ ZAMORA, AL PONIENTE: 11.50 mts. colinda con calle EMILIANO ZAPATA con una superficie aproximada de 782.76 metros cuadrados; para acreditar que los ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a trece de octubre del dos mil dieciséis.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4979.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA.

MONICA SÁNCHEZ CABRERA.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 248/16, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada MONICA SÁNCHEZ CABRERA a quien se le hace saber que ADRIANA MUNGUÍA ALMEIDA por conducto de sus apoderados generales LICENCIADO MANUEL RUBÍ LAGUNAS, LICENCIADO MARCO ANTONIO PEREZ BARTOLO, LICENCIADO EMMANUEL RUBI DIAZ, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete: 1) En cumplimiento de la cláusula sexta en su segundo apartado del Contrato privado de compraventa que se exhibe como documento base, celebrado por los señores ADRIANA MUNGUÍA ALMEIDA Y JOSE ALEJANDRO MARTÍN LÓPEZ como parte vendedora y como parte compradora GEMÁN JAVIER GARCÍA NAVARRO Y MÓNICA SÁNCHEZ CABRERA el día siete de noviembre de dos mil siete. 2) El pago de \$30,500.00 (treinta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de adeudo en el pago de saldo insoluto a la hipotecaria. 3) El pago de gastos y costas que se susciten por la prosecución del presente juicio.

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

1) El día cinco de septiembre de dos mil seis, ante el LICENCIADO JOSE VICTOR REYNOSO PABLOS Titular de la Notaría Pública número sesenta y nueve del Estado de México con residencia en El Oro, se celebró el contrato de compraventa respecto del bien inmueble descrito en el apartado de prestaciones que otorgo de una parte la sociedad denominada "FRANJA DESARROLLO" Sociedad Anónima de Capital Variable como parte vendedora y de otra parte los señores ADRIANA MUNGUÍA ALMEIDA y JOSÉ ALEJANDRO MARTÍN LÓPEZ como parte compradora, además de ese acto jurídico se celebró un Contrato de Apertura de Crédito con garantía hipotecaria que otorgó por una parte GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y por otra los señores ADRIANA MUNGUÍA ALMEIDA y JOSÉ ALEJANDRO MARTÍN LÓPEZ.

2) En fecha siete de noviembre del año dos mil siete sus apoderados celebraron contrato privado de compraventa con los señores GERMAN JAVIER GARCÍA NAVARRO Y MÓNICA SÁNCHEZ CABRERA respecto del inmueble que se describe como lote dos y casa en el construida ubicada en Calle 16 de Septiembre número 2869 Oriente resultante de la lotificación del lote número 22 de la manzana 8 de la Zona 1 sujeta al Régimen de Propiedad en Condominio Horizontal en el poblado de San Jerónimo Chicahualco Municipio de Metepec, Estado de México.

3) En fecha 13 de noviembre de dos mil siete se hizo la entrega materia del inmueble referido como se declara en el acta de entrega del inmueble que celebraron por una parte la señora ADRIANA MUNGUÍA ALMEIDA como parte vendedora y MÓNICA SÁNCHEZ CABRERA como parte compradora.

4) En el contrato de compraventa referido en el hecho anterior se estipulo como precio total de la transacción el cual se integró por la suma de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) exhibidos de la siguiente manera \$100,000.00 que la parte compradora entrego a la parte vendedora con anterioridad, \$195,000.00 mediante cheque 1609 a cargo de la institución BBVA BANCOMER más \$5,000.00 en efectivo que la parte compradora entregó a la firma del contrato antes referido, así como el saldo insoluto del crédito que a la fecha de celebración de ese acuerdo de voluntades adeudaba.

5) En el multicitado acuerdo de voluntades se pactó en la cláusula quinta La parte compradora se obliga a liquidar el adeudo hipotecario a favor de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en su caso hacer los trámites y obtener la autorización por parte de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

6) En el caso que los hoy demandado no han cumplido con la totalidad de los pagos del saldo insoluto del crédito que se adeuda a la hipotecaria antes referida ni hechos los trámites para obtener la autorización de la hipotecaria citada y efectuar la sustitución de deudor situación que causa perjuicio a los actores en virtud de que cuando no se da cumplimiento, las cantidades es descontado por parte de la hipotecaria a ADRIANA MUNGUÍA ALMEIDA directamente de su nómina, siendo testigos MARIA DEL ROSARIO ARTEAGA VEGA Y JOSE ALEJANDRO SALAZAR FLORES.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE LO REPRESENTA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO EL

JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ALICIA OSORIO ARELLANO.-RÚBRICA.

4980.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 1886/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MA. DE LA LUZ NAVA SANCHEZ sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Xhisda, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 8.79 metros y linda con MARIA DE LA LUZ NAVA SANCHEZ; Al Sur: 8.35 metros y linda con LUIS MENDOZA SANCHEZ, Al Oriente: 1.00 y 5.18 metros y linda con CARRETERA A DENJI, Al Poniente: 6.08 metros y linda con MA. DE LA LUZ NAVA SANCHEZ, con una superficie aproximada de 53.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, precédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Fecha: cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016).- Primer Secretario, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.  
4981.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1375/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NUMERO F/262757, EN CONTRA DE JOSÉ VITE ROSALES, EXPEDIENTE NUMERO 1375/2012, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL

DIECISEIS, ORDENO SACAR A REMATE... en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio consistente en LA CASA HABITACIÓN IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" DEL LOTE NÚMERO VEINTIOCHO DE LA MANZANA TREINTA Y UNO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN EL BOULEVARD DEL LAGO SIN NÚMERO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN , ESTADO DE MEXICO, señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "DIARIO IMAGEN", publicaciones que deberán hacerse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y la última y la fecha del remate igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable al presente juicio y sirve de base para el remate la suma de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por la perito ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, ... lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, quién actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

EDICTOS QUE SE FIJARAN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", PUBLICACIONES QUE DEBERÁN HACERSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, CON LOS INSERTOS NECESARIOS GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, Y SE SIRVA PUBLICAR LOS EDICTOS CONVOCANDO POSTORES, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD.-"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".-CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

4982.- 3 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXP. 368/2012.

SECRETARIA "B".

REMATE EN PRIMER ALMONEDA

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de DAVID URBANO CHAVEZ Y OTRA, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL, dictó el siguiente auto: "En la Ciudad de México a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis. Agréguese a su expediente número 368/2012 el escrito de RICARDO SEGUNDO MARTÍNEZ en su carácter de apoderado de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que se contienen y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 fracción II y 570 ambos del Código de Procedimientos Civiles

para la Ciudad de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado en el documento base de la acción como EL INMUEBLE SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "A", DEL LOTE NÚMERO "CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA NÚMERO "CUATRO", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO EX HACIENDA XICO SIN DATOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, y consecuentemente convóquese postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México así como en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en billete de depósito del Banco Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate y que lo es la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor de avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, así como en las Oficinas Recaudadoras Análogas a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en un periódico de mayor circulación en dicha entidad que tenga bien designar el Juez exhortado, concediéndose un término de treinta días para la práctica de la diligencia encomendada contados a partir de que sea recibido el exhorto por la autoridad exhortada y otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV y 109 párrafo quinto, ambos del Código Adjetivo Civil.

SE PUBLICARAN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MAURICIO NÚÑEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4983.- 3 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "B".

EXP. NUM. 780/2006.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. HOY CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ACCIVAL, S.A. DE C.V, EN CONTRA DE SEVILLA CORONA VICTOR MANUEL Y NORMA SÁNCHEZ ESPINOZA, EXPEDIENTE NUMERO 780/2006, la C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en

Segunda Almoneda, respecto del inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA IZQUIERDA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 38-A DE LA CALLE RANCHO LAS PAMPAS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 18, DE LA MANZANA 44, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "SAN ANTONIO", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las superficies medidas y colindancias que se detallan en autos; sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$464,800.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio que incluye la rebaja del 20% del precio que sirvió de base para el remate en Primer Almoneda, siendo Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas de la localidad y en la Periódico de Mayor Circulación.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México a 23 de Septiembre del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MTRA. MARIA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.-RÚBRICA.

4984.- 3 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1393/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso la INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por FRANCISCA VELASCO LÓPEZ. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl con Residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de diez de octubre del año dos mil dieciséis, se ordenó edictos: respecto del inmueble del predio ubicado en Lote número 96, manzana 1, Calle 4 Andrés Quintana Roo, Colonia Adolfo López Mateos, del Pueblo de San Sebastián Chimalpa, Municipio Las Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7 metros y 76 centímetros y colinda con propiedad de María Teresa Canchola Morales, AL SUR: 7 metros con 76 centímetros y colinda con Calle Andrés Quintana Roo, AL ORIENTE: 15 metros, con 50 centímetros, y colinda con lote 94, propiedad de Maximino Mejía Miguel, AL PONIENTE: 15 metros, con 50 centímetros y colinda con lote 95, noventa y cinco, propiedad de Maximino Mejía Miguel, con una superficie total de 120 metros cuadrados. HECHOS: 1.- con fecha 03/Octubre/1983, el suscrito celebre contrato de compraventa con el señor ANTONIO GARCIA P. respecto del lote de terrero número 96, manzana 1, Calle 4 Andrés Quintana Roo, Colonia Adolfo López Mateos, del Pueblo de San Sebastián Chimalpa, Municipio Las Paz. HECHO 2.- El inmueble materia del citado convenio carece de antecedentes registrales, tal y como lo acredito con el original del certificado de no inscripción. HECHO 3.- El citado inmueble no pertenece a bienes de carácter ejidal tal y como lo demuestro con la constancia expedida por el Comisariado Ejidal del Pueblo de San Sebastián Chimalpa. HECHO 4.- Asimismo anexo el presente escrito plano descriptivo y de localización, del inmueble citado. HECHO 5.- El multicitado Inmueble se encuentra al corriente del impuesto predial a mi favor, tal y como lo compruebo con el recibo oficial de pago. HECHO 6.- Bajo protesta de decir verdad en mi posesión de forma pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe y en concepto de propietaria. Y ADMITIDAS LAS DILIGENCIAS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN LA PAZ, MÉXICO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de octubre del año 2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR REYES DOMÍNGUEZ.-RÚBRICA.  
771-B1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 149/2015, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de UBERTINO ZAMUDIO ZAVALA, El C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis.-----

Vistas las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272-G y 684 del Código Adjetivo Civil, se procede a regularizar el presente procedimiento a efecto de aclarar el auto de fecha trece de septiembre del año en curso, DEBIENDO DECIR: "...y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio del edicto respectivo el cual deberá publicarse por una sola ocasión en los Tableros de Avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal (Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México), así como en la Sección de Avisos Judiciales del periódico, DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera...", aclaración que forma parte integrante de dicho proveído, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe. - - -

OTRO AUTO.- Ciudad de México, a trece de septiembre del año dos mil dieciséis. - - - A sus autos el escrito de ROBERTO MIRANDA DIAZ apoderado de la parte actora, vistas las constancias de autos se decreta la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha primero de junio del año en curso, y se le tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, por lo que se le hace efectivo al demandado el apercibimiento decretado en dicho auto, consistente en tenerlo por conforme con el avalúo rendido por el perito de su contraria, para los efectos legales conducentes. Ahora bien, por corresponder a constancias de autos y como lo solicita el ocurso, toda vez que ya se resolvió el Juicio de Garantías hecho valer en autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN CALLE CASTILLO DE DUBLÍN NÚMERO DOS, MANZANA OCHENTA, LOTE DOS, COLONIA CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$5'912,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y

SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales, deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comentario en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de CUARENTA DÍAS para diligenciar el mismo. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERONICA SILVA CHAVEZ.-RÚBRICA.

774-B1.- 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

En fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, se admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO AD PERPETUAM promovido por JOSÉ CASTRO HERNÁNDEZ, en el expediente 566/2016 radicado en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO fundando los siguientes hechos que el día veinte de octubre del año dos mil cinco, el suscrito con carácter de comprador celebre contrato de compraventa con los señores MIGUEL ANGEL JUAREZ QUIROZ, HUMBERTO JUAREZ EVARISTO Y EULOGIO JUAREZ EVARISTO, con carácter de vendedores, respecto de bien inmueble ubicado en CALLEJON LA PAZ, MANZANA UNO, LOTE DIECIOCHO, COLONIA LOMAS DE CHIMALHUACAN (también conocido como BARRIO SAN ANDRES, localidad Santa María Chimalhuacán (también conocido como LOMAS DE CHIMALHUACAN), MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. El inmueble de referencia es un predio urbano con construcción que cuenta con una superficie de 130.00 (ciento treinta punto cero metros cuadrados), cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE EN: 06.50 metros con PEDRO MONTIEL, AL SUR EN: 06.50 metros con CALLEJÓN LA PAZ, AL ORIENTE EN: 20.00 metros con JOSE DOMINGO CASTRO TAJONAR, AL PONIENTE EN: 20.00 metros con ELVIRA CORREA GONZALEZ). Como consecuencia, desde el día que me vendieron el bien inmueble de referencia, el mismo paso hacer parte de mi patrimonio y desde entonces le he venido poseyendo con la calidad de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, lo que les consta a vecinos y habitantes de dicha localidad. No omito manifestar a su Señoría que el inmueble de referencia no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, así como también manifiesto que el mismo se encuentra al corriente del pago de impuesto predial y que el mismo no se encuentra sujeto a régimen ejidal o comunal y exhibo plano descriptivo y de localización del inmueble materia de este asunto, exhibió el original de constancia del Comisariado Ejidal de Santa María

Chimalhuacán, de fecha veintisiete de agosto del dos mil quince y exhibo constancia de no adeudo del impuesto predial y de no adeudo por aportaciones de mejoras de fecha seis de octubre del dos mil dieciséis en original, con el objeto que sea inmatriculado y sea inscrito en el Instituto de la Función Registral correspondiente.

Expedido en Chimalhuacán, México, el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de octubre de dos mil dieciséis.

Publíquese los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación designándose "El Ocho Columnas", con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENITEZ.-RÚBRICA.

771-B1.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE 643/2010.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha Treinta de Septiembre del año dos mil dieciséis., en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO., promovido por GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A. BURSATIL., en contra de NAVA GONZALEZ MARCO ANTONIO Y BEDRIÑANA GONZALEZ ROSA ELENA QUIEN TAMBIEN ES CONOCIDA COMO ROSA ELENA BEDRIÑANA., Expediente Número 643/2010., La C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordeno con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en LA CALLE 14 No. 13, LOTE 9, MANZANA 192, COLONIA EL SOL EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, se saca el inmueble materia del presente juicio a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para lo cual se deberán publicar los edictos por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,280,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del Suscrito, gírese atento exhorto con los Insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio del Suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Virginia Michel Paredes, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.

México, D.F., a 07 de Octubre del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.- Rúbrica.

2041-A1.- 3 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1267/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARTIN HERNANDEZ PAZ en contra de LEONARDO SUAREZ RODRIGUEZ por auto

dictado en fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, LEONARDO SUAREZ RODRIGUEZ ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial; y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A. la declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que determine y resuelva que se ha consumado en mi favor la usucapión y me he convertido en propietario por prescripción positiva adquiriendo la propiedad y pleno dominio del bien inmueble ubicado en el lote 32 de la manzana 3 y construcciones sobre el edificadas ubicadas actualmente en la calle Alhelíes, Fraccionamiento "Granjas San Pablo", en términos del Pueblo de San Pablo de las Salinas, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 300.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- en 30.00 metros con lote 31, actualmente con Marcelino Fuentes T, Al Sur.- en 30.00 metros con lote 33, actualmente con Ernesto Hernández M.: Al Oriente, en 10.00 metros con lote 18 actualmente con Patricio Sánchez CH.; y al Poniente, en 10.00 metros con calle los Alhelíes; predio objeto de mi posesión, ello por haber transcurrido más de cinco años a partir de la fecha en que celebré contrato privado de compraventa con el señor LEONARDO SUAREZ RODRIGUEZ. B.- Consecuentemente a lo peticionado en el punto inmediato anterior, girar oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, y copia certificada de la sentencia definitiva que se pronuncie en el presente juicio, misma que declare que se ha consumado la propiedad a mi favor y me he convertido en propietario por prescripción positiva adquiriendo la propiedad y pleno dominio del inmueble que es objeto del presente asunto, ordenándole proceda a efectuar la inscripción, anotación o registro de dicha sentencia a efecto de que la misma se constituya a mi beneficio como título de propiedad, que se encuentre inscrito bajo la partida o asiento número 115, volumen XIV, libro Primero, Sección Primera con fecha 04 de Marzo de 1966, folio real electrónico número 00342177 inscripción de propiedad que deberá efectuarse con la finalidad de cancelar la inscripción hecha a favor del señor LEONARDO SUAREZ RODRIGUEZ: Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciocho días de octubre del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: nueve de septiembre de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MA. SÁNCHEZ RANGEL.- RÚBRICA.

2057-A1.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXP. NUM. 580/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA

EN EL FIDEICOMISO F/262757,, en contra de ERIK GENARO GARCÍA ROMERO y NANCY YASMIN GUERRERO RAMIREZ EXP. NUM. 580/2013. El C. Juez Trigésimo de lo Civil de la Ciudad de México, ha dictado auto(s) de fecha(s) DIECIOCHO de agosto y VEINTINUEVE de septiembre ambos del año dos mil dieciséis que a la letra dice:

---A sus autos el escrito de la parte actora para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. Respecto del bien inmueble Ubicado en: VIVIENDA DE TIPO ÍTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA A DEL LOTE 44 (CUARENTA Y CUATRO), DE LA MANZANA 13 (TRECE) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO. Siendo la postura legal la cantidad de \$173,333.00 M.N. (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 Moneda Nacional) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo del inmueble materia del presente juicio que fue la cantidad de \$260,000.00 M.N., (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados de este Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico EL SOL DE MEXICO. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la Competencia de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, en la forma y términos antes indicados. Facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo antes ordenado, expida copias certificadas y simples, gire oficios, habilite días y horas inhábiles, se pone a disposición de la parte actora el citado exhorto concediéndose el término de sesenta días para la diligenciación del presente exhorto.

AUTO: Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, por lo que, al no haberle dado oportunidad de preparar la audiencia de remate en primera almoneda, nuevamente se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, procédase a elaborar de nueva cuenta oficio, exhorto y edictos y pónganse a disposición de la parte actora

ATENTAMENTE.- CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE OCTUBRE DEL 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

4985.- 3 y 15 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1033/2011.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA

MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO en contra de FRANCISCO PAREDES BACA expediente 1033/2011, el C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en:

LA VIVIENDA TIPO POPULAR EN CARRETERA A ZUMPANGO SIN NÚMERO, MANZANA 35, LOTE 59, VIVIENDA "C", COLONIA VISITACIÓN, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE LA CALLE SE DENOMINA AVENIDA DE LAS JACARANDAS.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, lo anterior con apoyo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y en términos de lo ordenado por autos de fecha once de julio y cinco de octubre ambos del dos mil dieciséis.

"SE CONVOCAN POSTORES"- Ciudad de México, a 11 de octubre del 2016.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MANUEL MEZA GIL.- RÚBRICA.

4986.- 3 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FELICIANO JAIMES y MANUEL ANGEL GUERRERO AMADOR.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de once de octubre de dos mil dieciséis, dictados en el expediente 420/2014 que se tramita en este juzgado relativo al JUICIO ORDINARIA CIVIL, promovido por ROBERTO DÍAZ JAIMES, en contra de FELICIANO JAIMES y MANUEL ÁNGEL GUERRERO AMADOR; se ordenó emplazar a los demandados, FELICIANO JAIMES y MANUEL ÁNGEL GUERRERO AMADOR, a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a). del señor FELICIANO JAIMES, demandando la propiedad por USUCAPION operada a mi favor del inmueble o lote de terreno ubicado en Avenida Lucas Alamán número 216, San Miguel Apinahuizco, en el municipio de Toluca, México, Estado de México. La cancelación y tildación de la inscripción que aparece bajo la partida 1790, Vol. 11 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 7 de diciembre de 1920, correspondiente al inmueble y la correspondiente inscripción a favor del actor con el carácter de propietario. C).- del Señor Manuel Ángel Guerrero Amador el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato privado de compraventa. Hechos: 1.- Con fecha 10 de Mayo de 1980, adquirió en propiedad del inmueble ubicado en la Av. Lucas Alamán no 216, Barrio de San Miguel Apinahuizco de esta ciudad, en virtud del contrato privado de compraventa que el actor celebro con el señor MANUEL ANGEL GUERRERO AMADOR, por la cantidad de \$50.000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que fueron pagados en el acto de la operación en donde además le dio la posesión el propio vendedor con esa misma fecha

comprometiéndose a firmar las escrituras 60 días después de celebrada la citada operación ya que según me dijo que en ese término le era indispensable para la regularización de la documentación del predio. 2. Desde la fecha antes mencionada me encuentro viviendo en el referido inmueble en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ha si mismo ha realizado múltiples actos de dominio, además es conocido por los vecinos como el propietario. 3.- En el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito a nombre del demandada FELICIANO JAIMES, bajo la partida número 1790, del Volumen 11, Libro Primero, Sección 1ª de fecha 07 de Diciembre de 1920, tal y como se acredita con el certificado de Inscripción expedido por dicha Institución. 4.- Como en el Instituto de la Función Registral aparece inscrito el inmueble multicitado a favor del demandado FELICIANO JAIMES y no a favor de la persona que lo vendió, pero como la ha poseído con todos los requisitos y características, se ve en la necesidad de promover el presente juicio. 5. Desde la fecha antes citada se encuentra viviendo en el ya citado inmueble en calidad de propietario ya que compro el terreno al señor MANUEL ANGEL GUERRERO AMADOR, como se comprueba con el contrato de Compraventa. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se les hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis. Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de octubre del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

4987.- 3, 14 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - OCTAVIO RAMOS RAMOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1086/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, Barrio San Miguel, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 24.03 metros con Marciana Montaña (hoy con José Luis Montaña Godínez); AL SUR.- 21.25 metros con Privada sin nombre; 04.20 metros con Juan Flores Ángeles; AL ORIENTE.- 36.35 con Calle sin nombre; AL PONIENTE.- 23.47 metros con Juan Flores Ángeles y 14.20 metros con Juan Flores Ángeles, teniendo una superficie aproximada de 808.39 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se

expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: siete (7) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

4989.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - VICENTE VILCHIS ESQUIVEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 1150/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado Calle sin nombre, sin número, San Miguel Bocanegra, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 54.20 metros con Calle sin nombre; AL SUR.- 54.20 metros con Calle sin nombre; AL ORIENTE.- 99.63 con Calixto Flores; AL PONIENTE.- 100.57 metros con Vicente Vilchis Esquivel, teniendo una superficie aproximada de 5,423.38 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

4989.- 3 y 8 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE DE BANPAÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA, EN CONTRA DE TEBO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RITA KAESS SCHNEIDER DE BARDOR E IVONNE LYDIA BARDOR KAESS, EXPEDIENTE NUMERO 409/2002, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: " ... Ciudad de México, a trece de Octubre del año dos mil dieciséis.-A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que hace mérito, y visto el estado que guardan los presentes autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA de los inmuebles embargados en autos ubicados 1.-NAVE INDUSTRIAL MARCADA CON EL NUMERO 504, EN LA CALLE AVENIDA 1, NÚMERO INTERIOR 504, LOTE 7-B, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, CARTAGENA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; 2.-NAVE INDUSTRIAL MARCADA CON EL NUMERO 5 DEL PREDIO

QUE FORMO PARTE DE LA EXHACIENDA DE CARTAGENA, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA 2, NÚMERO INTERIOR 5, LOTE 6, COLONIA FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL CARTAGENA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HÁBILES, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico LA JORNADA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, debiéndose realizar la tercera publicación al noveno día de la primera, y la segunda entre ambas publicaciones, sirviendo de base para el remate la cantidad de tratándose del primero de los inmuebles TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., y tratándose del segundo inmueble CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., valores otorgados por el perito de la parte actora, siendo el valor más alto de los otorgados por los peritos de las partes...- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, que actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARÍA DE LOURDES RIVERA TRUJANO, que autoriza y da fe. Doy fe.-... "-

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, DEBIÉNDOSE REALIZAR LA TERCERA PUBLICACIÓN AL NOVENO DÍA DE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA ENTRE AMBAS PUBLICACIONES.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.- RÚBRICA.

4991.- 3, 9 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

A RUTILA MIREYA RENTERIA VIUDA DE LETAYF, BRENDA, FERNANDO MIREYA Y ELSA TODOS DE APELLIDOS LETAYF RENTERIA, se hace de su conocimiento que REBECA SANCHEZ LOPEZ Y GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ, promovieron juicio ORDINARIO CIVIL, en su contra mismo que le recayera el número de expediente 466/16, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento de firma y escritura pública ante el notario público que esta parte le designe respecto del bien inmueble ubicado en la avenida Atlacomulco número 151, Manzana 22 Lote 367, colonia la loma Tlalnemex, en el pueblo de la Loma en el municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con motivo del contrato de compraventa que celebraran con REBECA SANCHEZ LOPEZ Y GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ; B) En caso de rebeldía, se firme por su H. Señoría la escritura pública respecto del bien inmueble antes mencionado; C) La declaración de prescripción extintiva de la obligación de pago de diferencia o saldo del precio que pudiera en su caso existir por motivo del aludido contrato de compra venta; asimismo y con fundamento de los artículos 1.168 1.181 y 2.115 del código de procedimientos civiles, como lo solicita, emplácese a los demandados MIREYA RENTERIA VIUDA DE LETAYF, BRENDA, FERNANDO, MIREYA Y ELSA TODOS DE APELLIDOS LETAYF RENTERIA, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su

contra fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole a los demandados anteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día veinte de septiembre de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.- RÚBRICA.

4992.- 3 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

ASUNTO: SE CONVOCAN POSTORES A PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal promovido por ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTELLANOS en contra de EVA NAVARRETE PEÑA derivado del expediente 641/2012, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado solicitado por ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTELLANOS, con vista a EVA NAVARRETE PEÑA, la Juez del conocimiento, por auto del veinte de octubre de dos dieciséis, señala las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, a efecto de llevar a cabo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, a fin de realizar la venta judicial del inmueble ubicado en CALLE VENADOS 118, LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN 39, MANZANA "J", FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LINDAVISTA EL COPAL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Sirviendo de base como postura legal la que cubra la totalidad del valor del inmueble que es la cantidad de \$ 3'308,800.00 (tres millones trescientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), por lo que procedase a anunciar mediante edictos la venta del inmueble señalado, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, por una sola vez.

FECHA DE EXPEDICIÓN: VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

2044-A1.- 3 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 45911/29/2016, El C. ARISTEO BARÓN HERNÁNDEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado EN AVENIDA NIÑOS HÉROES SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, Distrito Judicial de TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 74.25 MTS Y COLINDA CON ROBERTO RODRÍGUEZ Y FERNANDO ORIHUELA ZAMORA; AL SUR: CON DOS LÍNEAS, PRIMERA:

25.00 MTS Y COLINDA CON GERARDO RAMÍREZ ELIGIO; SEGUNDA: 49.90 MTS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 26.95 MTS Y COLINDA CON GERARDO RAMÍREZ ELIGIO; AL PONIENTE: CON DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 15.00 MTS Y COLINDA CON AVENIDA NIÑOS HÉROES; LA SEGUNDA: 12.00 MTS Y COLINDA CON GERARDO RAMÍREZ ELIGIO; SUPERFICIE APROXIMADA 1,714.00 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 27 DE OCTUBRE DE 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.

4988.- 3, 8 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **49,802** firmada con fecha 22 de septiembre del año dos mil dieciséis, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MERCEDES CEBALLOS GRANADOS**, que otorgan los señores **ROBERTO CARLOS y JORGE ARMANDO** ambos de apellidos **BARRERA CEBALLOS**, en virtud de ser mayores de edad y de que no existe conflicto de interés entre ellos, solicitan al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentaria a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 24 de octubre del 2016.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

2055-A1.-3 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Número Veinticinco Mil Veinte, Volumen Cuatrocientos Cuarenta Y Ocho, de fecha trece de Octubre de dos mil dieciséis, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor **ENRIQUE**

**SANTIAGO PAULINO**, aceptando la herencia el Señor **ARTEMIO SANTIAGO CAMPA** y como Albacea de la mencionada Sucesión, acepta el cargo la Señora **MARTHA SANTIAGO CAMPA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 26 de octubre de 2016.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

2043-A1.- 3 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **54,545** del volumen **1044**, de fecha 14 de OCTUBRE de 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INCIACIÓN (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN ALFREDO TIJERINA ZALDIVAR**, quien fuera conocido además con los nombres de **JUAN TIJERINA ZALDIVAR, JUAN TIJERINA** y como **JUAN TIJERINA SALDIVAR**, que formalizaron los presuntos herederos siendo estos, los señores **NICOLASA GLORIA CASTILLO BAUTISTA; ADRIANA ELENA, CHRISTIAN INGRI y JOCELYN JOHOANA** todos de apellidos **TIJERINA CASTILLO** y el **REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que formalizaron como presuntos herederos los señores **ADRIANA ELENA, CHRISTIAN INGRI y JOCELYN JOHOANA** todos de apellidos **TIJERINA CASTILLO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en primer grado e hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de su acta de matrimonio, actas de nacimiento y la copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 24 de octubre de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días hábiles.

773-B1.- 3 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **54,558**, del volumen **1044**, de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **SOFÍA CHÁVEZ FLORES**, quien fuera conocida además con los nombres de **SOFÍA CHÁVEZ y SOFÍA CHÁVEZ DE RIVERA**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos, los señores **MANUEL CHÁVEZ FLORES; LUCIO, CARLOS Y SAÚL**, todos de apellido RIVERA CHÁVEZ, y el **REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que formalizaron los presuntos herederos, señores **LUCIO Y SAÚL**, ambos de apellido **RIVERA CHÁVEZ**, en su carácter descendientes directos de primer grado e hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento y la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos

sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de octubre de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días hábiles.

773-B1.- 3 y 17 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **DANIEL GOÑI DÍAZ**, Notario Público No. **80** del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **28,338**, de fecha **1° de AGOSTO de 2016**, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Testamentaria del señor **FELIPE PEÑA DÍAZ**, a solicitud de los señores **FEDERICO, FELIPE y FERNANDO**, los tres de apellidos **PEÑA RAMÍREZ ESPAÑA**, con asistencia de la señora **ADRIANA ISABEL RAMÍREZ ESPAÑA Y BELAIN** (quien declaró que también es conocida y acostumbra usar su nombre sin la "y" entre sus apellidos), en su carácter de herederos y el primero de los nombrados también en su carácter de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, reconocieron la validez del testamento, aceptaron la herencia instituida en su favor, se reconocieron sus respectivos derechos hereditarios y el señor **FEDERICO PEÑA RAMÍREZ ESPAÑA** manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.- RÚBRICA.

TECAMACHALCO, EDO. DE MEX., A 11 DE OCTUBRE DE 2016.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

2047-A1.- 3 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 18 de Octubre de 2016.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “**79,307**”, volumen “**1657**”, de fecha “**02 de septiembre de 2016**”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **PLÁCIDO PLIEGO ARAGÓN**, a solicitud de los señores **AMPARO NIEVES, ANTONIO, LILIA JOSEFA, HUMBERTO, HÉCTOR Y DANTE todos de apellidos PLIEGO ARAGÓN**, como hermanos del de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **PLÁCIDO PLIEGO ARAGÓN**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4990.- 3 y 14 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 65,413, del volumen 1,493, de fecha 21 de octubre de 2016, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GUALBERTA BAUTISTA MARTÍNEZ a solicitud del señor PEDRO ZÁRATE MARTÍNEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores LAURA ZÁRATE BAUTISTA, FERNANDO ZÁRATE BAUTISTA y MARIO ZÁRATE BAUTISTA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y entroncamiento respectivamente con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuatitlán Izcalli, México a 21 de octubre de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.- RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93  
DEL ESTADO DE MÉXICO

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

2054-A1.- 3 y 14 noviembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23  
TEXCOCO, MEXICO  
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 40/2016  
POBLADO: IXTAPALUCA  
MUNICIPIO: IXTAPALUCA  
ESTADO: MEXICO**

**JOSE LUIS IBARRA HERNANDEZ  
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA  
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO  
PRESENTE:**

En los autos del expediente agrario número: **40/2016**, relativo al poblado denominado: **IXTAPALUCA**, Municipio de **IXTAPALUCA**, Estado de **MEXICO**, promovido por **DANIEL GALINDO HERNANDEZ**, en el cual reclaman **LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE LA PARCELA EJIDAL AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1121571, Y QUE ACTUALMENTE SE IDENTIFICA CON EL NUMERO 885 Z-1 P4/4, AMPARADA CON EL CERTIFICADO PARCELARIO NUMERO 493879**, se dictó un acuerdo de fecha **DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**, el cual **ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, emplazándolo para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebra el día **DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, A LAS NUEVE HORAS**, ante este tribunal sito en calle Netzahualcóyotl, número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

**EDICTO QUE LA PARTE ACTORA PROVEERÁ SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.-----**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 185 de la Ley Agraria. **DOY FE.-----**

**TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.**

**EL C. ACTUARIO  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA  
(RÚBRICA).**

770-B1.-3 y 7 noviembre.

Dirección General de Desarrollo Urbano

**AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



**EXPEDIENTE NO: CUS/035/2013**

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Titular:	RAFAEL SÁNCHEZ MALDONADO
Representadas por:	_____
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	_____
Calle:	VALLE DE MÉXICO Número: 43
Lote:	Manzana: _____ FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR
en el Municipio de:	Naucalpan de Juárez, Estado de México.

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE	
Calle:	VALLE DE LERMA Número: 29
Lote:	39 Manzana: 14 Superficie: 173.48 M2 FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR
en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Clave catastral: 0980124519000000

**Cróquis**



Observaciones:  
 1.-Este croquis deja a salvo derechos de terceros, no convalida colindancias o superficie de (los) predio (s).  
 2.-El señalamiento de restricciones tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a prohibición absoluta de construcción.

CAMBIO DE USO DEL SUELO AUTORIZADO	
Normas para el aprovechamiento del predio:	
Uso:	Oficinas
Superficie total de construcción:	132.95 m2
Superficie total de construcción para uso de oficinas:	119.08 m2
Superficie de circulaciones:	13.87 m2
Superficie de desplante:	87.39 m2
Superficie libre de construcción:	86.09 m2
Superficie de área verde:	0.00 m2
Altura a nivel de banqueta:	2 niveles y 4.90 metros
Altura a nivel de desplante:	2 niveles y 4.90 metros
Cajones de estacionamiento:	Cuatro cajones de estacionamiento dentro del predio

Derechos:	<u>\$8,762.00</u>	Lugar y fecha de expedición:	<u>7 de diciembre de 2015</u>
Recibo de pago:	<u>CFDI: ZZ-5298</u>		<u>Naucalpan de Juárez, México</u>
<p><b>Ing. José Ramón Jarquín Rodríguez</b>                  Director General de Desarrollo Urbano                  (Rúbrica).</p>			

**ANTECEDENTES**

- 1.- Evaluación Técnica emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez mediante oficio número DGDU/4063/2014 de fecha 20 de junio de 2014.
- 2.- De conformidad con el Acuerdo de emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, donde se otorga la Opinión Favorable para el cambio de uso de suelo en el punto quinto de la Orden del Día, de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 12 de octubre del 2015, para el inmueble ubicado en Calle Valle de Lerma, número 29, lote 39, mazana 14, Fraccionamiento el Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- Orden del Día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 12 de octubre del 2015, firmado por el Secretario de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal y la Presidenta de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- 4.- Copia simple de la Escritura número 15,473, de fecha 30 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del notario público número 223 del Distrito Federal, Licenciada Rosa María López Lugo.
- 5.- Copia simple de Cédula Informativa de Zonificación número DUS/CIZ/261/2013 con fecha de expedición 22 de marzo de 2013, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 6.- Dictamen Técnico de Factibilidad para el Servicio de Agua Potable y Drenaje mediante oficio número GT/086/2013, de fecha 30 de agosto de 2013, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 7.- Convenio de Dictamen de Factibilidad para el Servicio de Agua Potable y Drenaje mediante oficio número CJ/FACT/055/2013, de fecha 3 de octubre de 2013, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 8.- Certificado de no Aduedo con número de folio 002700-2015, de fecha 26 de octubre de 2015, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 9.- Estudio de Condiciones Similares y Proporcional, firmado por el Perito responsable de Obra Arq. Margarita del Carmen Pérez Uriel y por el Prestador de Servicios Ambientales en materia Impacto y Riesgo Ambiental el Ing. Rafael Ravelo Jiménez.

**NOTAS**

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalneantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001 VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá la vigencia que señala el artículo 1.9 del Código Administrativo del Estado de México.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

**FUNDAMENTACION LEGAL**

- La presente Autorización de Cambio de Uso de Suelo es autorizada por el Director General de Desarrollo Urbano del Municipio Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cargo que fue conferido durante el En el punto Undécimo de la Octogésimo Sexta Extraordinaria Pública de Cabildo Resolutivo Centésimo Vigésimo Séptima de fecha martes dieciséis de junio del dos mil quince se aprobó por unanimidad de votación nominal el Acuerdo Económico por el que se nombra al Ingeniero José Ramón Jarquín Rodríguez como Director General de Desarrollo Urbano en los términos siguientes: Acuerdo número 310 al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez México, por acuerdo de cabildo de fecha dieciséis de junio del dos mil quince:
- Artículo 8 y 115 fracción II, fracción IV inciso c), y fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1, 6 y 9 fracciones I, II, III, X y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4 primer párrafo, 5.1, 5.7, 5.10 fracción VII, 5.25, 5.55, 5.57 y 5.10 del código Administrativo del Estado de México.
- Artículo 1 Punto 3 numeral 3.2.3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2015.
- Artículos 1, 7, 8 y 9 fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI y 144 fracciones VIII, XI, y 146, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Artículos 1 y 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26 y 29 Párrafo primero, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46, 48, 62, y 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- Artículos 1, 32 fracción IV inciso d), 35, 100, 101, 102, 103 y 104, del Bando Municipal 2015.
- Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de Julio del 2007, número 18 Tomo CLXXXIV.
- Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación d Desarrollo Urbano y Autorización de Uso de Suelo, publicado en la Gaceta de Gobierno, número 6 de fecha 8 de Julio de 2006; y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2 número 23 de fecha 8 de Julio de 2006.

ORIGINAL SOLICITANTE

C.C.P.- Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P.- Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE".

### OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

#### EDICTO

EL C. SERGIO CARRILLO GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 volumen 386, libro primero sección primera, de fecha 13 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación no. 1369.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,332, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1976, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: LA SEÑORA ABIGAIL GUADALUPE VILLAGOMEZ DE CASASOLA.- COMPRADOR: EL SEÑOR SERGIO CARRILLO GARCIA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCIÓN DE LA UNIDAD TOPOGRAFICA FORMADA POR LOS LOTES 11 Y 12, DE LA MANZANA 27, DE LA ZONA QUINTA, DE LOS TERRENOS DESECADOS DEL LAGO DE TEXCOCO. FRACCIÓN 10 SECC. 4, COLONIA LA FLORIDA ACTUALMENTE.-, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 27.33 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA Y A UNA DISTANCIA DE 178.49 MTS. DEL CAMINO PRIVADO.-

AL SUR: 27.33 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA Y A UNA DISTANCIA DE 39.68 MTS. DEL CAMINO PRIVADO.-

AL ORIENTE: 19.83 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA Y AUNA DISTANCIA DE 27.33 MTS. DEL CAMINO

AL PONIENTE: 19.83 MTS. CON CAMINO PRIVADO.- SUPERFICIE DE: 541.95 M2.-

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- 13 DE OCTUBRE DEL 2016.

**ATENTAMENTE**

**LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. KRYSSTELL VELAZQUEZ PEREZ, APODERADO LEGAL DE SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 40 Volumen 866 Libro Primero Sección Primera, de fecha 22 de agosto de 1988, mediante folio de presentación No. 1261.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18,452, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 1987, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: DAKAR, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CENOVIO STERN SKROMMI.- COMPRADOR: EL SEÑOR HUMBERTO FRANCISCO RAMIREZ LEZAMA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE: En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: DEPARTAMENTO 401, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 12 DE LA CALLE BOSQUE DE LIMONEROS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CUARENTA DE LA MANZANA 84, DE LA SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: EL DEPARTAMENTO CONSTA DE ESTANCIA COMEDOR, COCINA, BAÑO COMPLETO, DOS RECAMARAS, PATIO DE SERVICIO Y ESTACIONAMIENTO, REPRESENTA UN VEINTICINCO POR CIENTO DE INDIVISO EN LOS ELEMENTOS Y PARTES COMUNES DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO DEL QUE FORMA PARTE.-

SUPERFICIE CONSTRUIDA DE: 51.33 M2.-

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 1.15 MTS. CON CUBO DE LUZ, Y EN 4.85 MTS. CON AREA DE CIRCULACION.-

AL SUR: 3.78 MTS. CON COLINDANCIA Y 2.20 MTS. CON CUBO DE LUZ.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON COLINDANCIA Y 3.05 MTS. CON AREA COMUN.-

AL PONIENTE: 7.55 MTS. CON PASILLO Y ESCALERAS Y EN 2.50 MTS. CON CUBO DE LUZ.-

ARRIBA CON AZOTEA.-

ABAJO: CON DEPARTAMENTO 301.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de octubre del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4977.- 3, 8 y 11 noviembre.

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y EMPRESARIALES MEXSAVBREN, SA DE CV.**
**Balance Final de Liquidación al 30 de Septiembre del 2016.**

<b>A C T I V O</b>	
FONDO FIJO	0
BANCOS	0
0CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<u>0</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
<b>SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO</b>	<u>0</u>
<b><u>TOTAL ACTIVO</u></b>	<b>0</b>
 <b>P A S I V O</b>  	
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<u>0</u>
 <b>CAPITAL CONTABLE</b>  	
CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
<b><u>TOTAL CAPITAL</u></b>	<u>0</u>
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>0</b>
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0

**ESTADO DE MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE 2016.**


---

**LAURA PEREZ HERNANDEZ**  
**LIQUIDADOR**  
**(RÚBRICA).**

2050-A1.- 3, 17 noviembre y 1 diciembre.